

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	4
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	4
I.1.1. Rector.....	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de patronos de la Fundación General de la UCM.....	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de vocal del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la UCM.....	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de patronos honoríficos de la Fundación General de la UCM.	4
I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica	5
Acuerdo del Consejo de 29 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 por el que se aprueban los criterios generales para la asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales para el año 2020.....	5
I.1.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la normativa de creación de los Grupos de Investigación UCM.	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la estructura de los Centros de Asistencia a la Investigación (CAI) de la Universidad Complutense de Madrid.	13
I.1.4. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	15
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la creación de Secciones Departamentales.....	15
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el desarrollo de la regulación de las Unidades Docentes.....	15

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada.	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física.	26
I.1.5. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria	40
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del Programa de Estudios de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.	40
I.2. VICERRECTORADOS	52
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	52
Acuerdo del Consejo de Departamento de Farmacología y Toxicología, de 15 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la delegación de competencias en la Comisión Permanente.	52
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	53
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	53
II.1.1. Ceses Académicos	53
II.1.2. Nombramientos Académicos	55
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	58
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	58
III.1.1. Personal Docente Contratado	58
Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	58
Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	65
Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	72
Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	79
Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.	96
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	104
Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en Escalas del Grupo A, Subgrupo A1, convocadas por Resolución de 27 de abril de 2021.....	104
Resolución de 30 junio de 2021, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador correspondiente al proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de 22 de marzo de 2021.	104
Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca procedimiento de concurso-oposición de promoción interna para	

la provisión de 2 plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo profesional D.....	105
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	123

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de patronos de la Fundación General de la UCM.

El Consejo acuerda el nombramiento de las siguientes personas como patronos de la Fundación General de la UCM:

- D.^a M.^a Emilia Casas Baamonde
- D.^a Alejandra González López
- D. Francisco Romero Ruiz del Portal

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de vocal del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la UCM.

El Consejo acuerda el nombramiento de D. Francisco Romero Ruiz del Portal como vocal del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la UCM.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de patronos honoríficos de la Fundación General de la UCM.

El Consejo acuerda el nombramiento de las siguientes personas como patronos honoríficos de la Fundación General de la UCM:

- D. José Antonio Villasante Cerro
- D. Pedro Rivero Torre
- D. Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo

I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de 29 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 por el que se aprueban los criterios generales para la asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales para el año 2020.

El artículo 32.6 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013 dispuso que la cuantía del incremento del componente general del complemento específico del personal docente e investigador, establecido “en los apartados primero y segundo del Acuerdo de 9 septiembre de 2004 para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, pasará a formar parte de las transferencias corrientes de carácter nominativo consignadas a favor de las universidades públicas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.

La Universidad Complutense de Madrid, ha manifestado su más firme oposición a la modificación unilateral por parte de la Comunidad de Madrid de la regulación de los complementos salariales autonómicos recogidos en el “Acuerdo para la mejora retributiva del personal docente e investigador de la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid” vigente desde 2004 a 2008 y prorrogado en su aplicación por la Comunidad hasta el 1 de enero del 2013 y defiende la recuperación del marco normativo y económico establecido en 2004 de mutuo acuerdo entre Comunidad de Madrid, sindicatos y universidades.

En los Presupuestos de 2019 la Comunidad de Madrid, prorrogados para 2020 y 2021, ha asignado a la UCM la misma cantidad desde 2013, con la obligación de destinarlo, como en los cuatro años anteriores, a retribuciones “del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión”. Como en años anteriores, todo o parte de este complemento podría no abonarse como retribuciones, si las necesidades de equilibrio presupuestario lo exigieran. La cantidad transferida en estos siete años ha sido de 14.646.036,00 euros.

1. Criterios generales de la asignación

- La cuantía asignada por la Comunidad de Madrid sólo se destinará, salvo ajustes menores, a retribuciones del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- Las retribuciones de este complemento se distribuirán en dos partes, como se venía haciendo con los complementos anteriores: una parte fija a percibir mensualmente y una parte anual. Ambas partes de carácter variable y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- La cuantía de la parte mensual y los criterios de reparto de la misma serán aquellos por los que se venía percibiendo el complemento en el año 2021.
- La cuantía restante será la que se destine a la parte anual.

2. Asignación de la parte fija mensual

- Podrán ser beneficiarios los profesores, los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, siempre que se encuentren en servicio activo y con destino en la UCM en el año 2021.

- Los posibles beneficiarios obtendrán una valoración por puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. PDI con contrato o nombramiento permanente:

Por sexenio de investigación reconocido: 6 puntos.

Por cada periodo de cinco años de docencia universitaria a tiempo completo (o equivalente a tiempo parcial): 5 puntos.

Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.

2. PDI con contrato o nombramiento no permanente: Por ser doctor: 5 puntos.

Por cada año de docencia en la UCM: 2 puntos

Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.

3. La cuantía de la asignación queda fijada de la siguiente manera, en función de la dedicación del profesorado que tenga derecho a la percepción de la misma:

DEDICACIÓN	Importe mensual (€)
Tiempo Completo	250,00
Parcial 6+6h	85,72
Parcial 5+5h	71,43
Parcial 4+4h	57,15
Parcial 3+3h o inferior	42,86

4. Tendrán derecho a la percepción de dicha cuantía los profesores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Profesores no permanentes con, al menos, 5 puntos.
- Profesores permanentes con menos de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 5 puntos.
- Profesores permanentes con más de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 10 puntos.
- Investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, con, al menos, 5 puntos.

5. Los profesores funcionarios con dedicación a tiempo parcial que no tengan reconocida compatibilidad con otra actividad y alcancen la puntuación mínima correspondiente del apartado anterior recibirán 250 euros mensuales.

6. Los profesores que no alcancen la puntuación mínima contemplada en el apartado 4 recibirán una cantidad que será directamente proporcional a la puntuación obtenida.

7. Todos los méritos se consideran a la fecha 1 de enero de 2021.

3. Asignación de la parte anual

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los profesores, los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, siempre que se encuentren en servicio activo, con destino en la UCM a 1 de enero de 2021 y que cumplan los requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Criterios de valoración

1. La UCM retribuirá, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes, la parte anual con independencia de la dedicación.
2. Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - INVESTIGACIÓN:
 - Sexenios relativos: hasta 4,0 puntos
 - Evaluaciones y acreditaciones: hasta 3,0 puntos.
 - Proyectos de investigación: hasta 3,0 puntos.
 - DOCENCIA:
 - Dedicación a la docencia: hasta 1,5 puntos.
 - Evaluación de la docencia: hasta 1,0 punto.
 - Participación en proyectos de innovación educativa: hasta 1,0 punto.
 - GESTIÓN:
 - Cargos de Gestión: hasta 1,5 puntos.
3. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que puedan acreditar los profesores e investigadores en el momento de la publicación de esta norma. En cualquier caso, la UCM podrá incorporar de oficio a la puntuación de los profesores e investigadores los sexenios de investigación que hubieran solicitado en 2020, cuyo reconocimiento haya sido notificado a la Universidad por la CNEAI después de esta fecha y antes de la elaboración de los listados definitivos.
4. La cuantía económica de la parte anual correspondiente a cada profesor e investigador se calcula mediante el establecimiento de una tasa por punto de méritos, sin sobrepasar el crédito total disponible.
5. La tasa por punto se calcula dividiendo el crédito total disponible para ese concepto entre el total de puntos obtenidos por los profesores de la UCM en el año 2021, considerando que el máximo de puntos a considerar es 10.

En 2021 el crédito total disponible es el resultado de restar las cantidades necesarias para satisfacer la parte mensual al total adjudicado para el 2021 por la Comunidad de Madrid para este complemento. Por depender la cuantía total de la parte mensual de las variaciones de la plantilla a lo largo del año, el crédito total disponible se calculará en diciembre de 2021.

Puntuación en el apartado de sexenios relativos

En este apartado puntuarán sólo los profesores funcionarios de carrera y profesores eméritos.

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Al personal docente e investigador con seis sexenios reconocidos le corresponderán 4 puntos.
- b) Para el personal docente e investigador con menos de seis y más de tres sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4.6 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- c) Para los profesores e investigadores con tres o menos sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- d) Se considerará que existe un “sexenio posible” por cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral. En los casos en los que el cumplimiento del sexto año del último tramo tenga lugar a lo largo de 2019, no se tendrá en cuenta ni este año en el que tiene lugar el cumplimiento ni los cinco anteriores para el cálculo de los “sexenios posibles”. Tampoco se considerará que tienen “sexenios posibles” los profesores e investigadores que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y hayan tomado posesión como funcionarios en el año 2020.
- e) Para los solicitantes con sexenios reconocidos, pero cuyo número de sexenios posibles sea igual a cero y para los solicitantes no doctores que, en virtud de la normativa vigente, tengan sexenios reconocidos, la fecha inicial a tener en cuenta para el cálculo de los “sexenios posibles” será la de comienzo de su relación laboral o administrativa con la Universidad.
- f) Para los profesores o investigadores doctores que no tienen sexenios reconocidos, debido a que los requisitos para la solicitud del primer sexenio no les permiten haberlo solicitado todavía, la puntuación que les corresponde es de 1 punto.

Puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones

En este apartado puntuarán sólo los profesores interinos y profesores contratados (excepto eméritos).

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor o Profesor Colaborador por la ANECA o la ACAP, le corresponderá 1,0 punto.
- b) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor por la ANECA o la ACAP, le corresponderán 2,0 puntos.
- c) Si el profesor o investigador ha obtenido la habilitación o acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, le corresponderán 3,0 puntos.
- d) Si el profesor o investigador no tiene ninguna de estas evaluaciones, no le corresponderán puntos.
- e) Si tiene más de una evaluación o acreditación, le corresponderá solo la que implique mayor puntuación.

Los profesores contratados que hayan obtenido el reconocimiento de tramos de investigación por parte de la UCM, si les resultara más favorable, podrán aplicar, a solicitud del interesado, la puntuación correspondiente a “Sexenios relativos” en lugar de la de este apartado de evaluaciones y acreditaciones.

Puntuación en el apartado de proyectos de investigación

La puntuación en el apartado de proyectos de investigación se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) En los proyectos deberá figurar la UCM como entidad participante.
- b) Tan solo se tienen en cuenta los proyectos realizados con financiación externa, financiados bien por entidades públicas distintas de la UCM, bien conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (o art.11 de la LRU).
- c) En ningún caso se valorarán proyectos de investigación financiados por la UCM, ni los proyectos de consultoría, asistencia o servicios.

La puntuación se calcula de la siguiente forma:

Puntuación proyectos = $3 \times [(APIP + 0,5 \times APM) / N]$ donde APIP es el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Investigador Principal, APM, el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Miembro del equipo de investigación y N el número de años de vida laboral como PDI en la UCM, hasta un máximo de 20 años.

Se toman en cuenta los proyectos concedidos en los últimos 20 años. Los proyectos de menos de un año de duración se consideran con la correspondiente fracción de año. No se consideran proyectos de menos de 3 meses de duración.

Los años de PDI se considerarán años enteros completos.

Independientemente del número de proyectos en los que participe un profesor o investigador, ya sea como investigador principal o como miembro del equipo de investigación, la puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 3,0.

Si en un proyecto se valora como investigador principal, no podrá hacerse además como miembro del mismo.

Puntuación en el apartado de dedicación a la docencia

Se entenderá por dedicación a la docencia en el caso del personal funcionario, los quinquenios reconocidos, y para los contratados, cada cinco años de dedicación a la docencia universitaria. En el caso de los profesores contratados se considerará que cada profesor o investigador tiene tantos años de docencia como antigüedad como profesor tenga reconocida en la UCM o en otras Universidades públicas españolas.

La puntuación del apartado “dedicación a la docencia” se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Para los profesores e investigadores funcionarios de carrera y eméritos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada quinquenio reconocido.
- b) Para los profesores e investigadores contratados e interinos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 por cada cinco años de dedicación a la docencia en la Universidad.
- c) A los profesores e investigadores que lleven menos de cinco años ejerciendo la docencia universitaria, así como a aquellos que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y a los que todavía no se haya reconocido los quinquenios docentes por haber tomado posesión como funcionario en el año 2019 o 2020 les corresponderán 0,12 puntos.

Puntuación en el apartado de evaluación de la docencia

Por haber sido valorado positivamente en el Programa Docencia de la UCM, al menos una vez en los últimos cinco cursos (desde 2015-16): 1 punto.

Puntuación en el apartado de participación en proyectos de innovación educativa

Por cada participación en proyectos de Innovación Educativa de las convocatorias de la UCM de los últimos 10 años: 0,5 puntos (Máximo: 1 punto).

Puntuación en el apartado de gestión

La puntuación en el apartado de Gestión se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se valorarán un máximo de 6 años de cargo académico en la UCM desde el 1 de enero de 2006. Por cada año completo de cargo académico en la UCM entre 0,1 puntos y 0,25 puntos, dependiendo del cargo académico, según se valoran en el anexo (máximo 1,5 puntos).
- No se considerará más de un cargo por año.

Todos los méritos se consideran a 1 de enero de 2021.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento para la evaluación y control de la distribución del complemento y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

ANEXO**Cargos académicos con reconocimiento en el apartado de Gestión y valor anual del reconocimiento.**

CARGO	VALOR POR AÑO
Rector, Secretario General, Vicerrector, Gerente, Decano, Inspector Jefe, Defensor del Universitario, Delegado del Rector, Vicedecano, Secretario de Facultad, Director, Subdirector o Secretario de Escuela Universitaria, Director de la Fundación Complutense, Director del CES Felipe II, Director de los Cursos de Verano, Director de la Oficina de Género, Director de la Oficina de Igualdad	0,25
Director, Subdirector o Secretario de Departamento, Director de Instituto, Director de CAI, Director del Centro de Gestión, Análisis y Planificación, Director del centro VISAVET, Asesor del Vicerrector, Inspector de Servicios, Director del ICE, Subdirector de la Fundación, Secretario del CES Felipe II, Subdirector de los Cursos de Verano, Director de la Universidad de Mayores, Coordinador de la Escuela Complutense de Verano, Coordinador de la Escuela Complutense Latinoamericana, Director de la Oficina de Calidad, Director del Centro de Enseñanza del Español, Director del Centro Superior de Idiomas modernos. Coordinador de Grado, Coordinador de Master, Coordinador de Doctorado	0,20
Adjunto al Defensor, Coordinador de los Cursos de Verano, Secretario del ICE, Director de Clínica Universitaria, Director de Escuela de Especialización Profesional, Director de Colegio Mayor, Miembros de la Comisión de Reclamaciones, Subdirector del Centro de Enseñanza del Español, Subdirector del ICE, Representante sindical en Comité de Empresa o Junta de PDI, Representante de Profesores en Consejo de Gobierno	0,15
Director de Sección Departamental, Secretario académico de la Universidad de Mayores, Secretario del Centro de Enseñanza del Español, Secretario de la Oficina de Calidad, Secretario del Centro Superior de Idiomas Modernos, Coordinador de la Oficina del Campus virtual, Coordinador general de la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI, Coordinador del CES Felipe II, Asesor de la Oficina de Género	0,1

I.1.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la normativa de creación de los Grupos de Investigación UCM.

DISPOSICIONES ADICIONALES NORMATIVA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UCM

d.1. Dirección de un grupo de investigación.

Un grupo debe tener un director o, como máximo, dos directores. El/los **directores** de grupo deber ser personal de la UCM, docente y/o investigador funcionario o contratado con la categoría de doctor y con vinculación contractual a tiempo completo.

d.2. Dedicación de los investigadores UCM.

Como regla general, un investigador se integrará en un único grupo de investigación (dedicación al grupo: exclusiva). Sólo excepcionalmente se considerará que haya investigadores que pertenezcan a dos grupos de investigación (dedicación compartida).

Deben tener dedicación completa al grupo: 1) El/los directores del grupo, 2) los contratados predoctorales y personal investigador en formación y 3) los profesores asociados.

d.3. Cómputo de las aportaciones de los miembros de un grupo

Miembros con dedicación exclusiva: 1

Miembros con dedicación compartida: ½

A todos los efectos: las aportaciones de cada miembro se multiplicarán por la dedicación al grupo.

d.4. Miembros externos a la UCM

Máximo: 40% del total del grupo.

Sólo podrán participar en un grupo UCM.

Son miembros que no computan como miembros UCM. Sus aportaciones no se considerarán en el cómputo de los requisitos mínimos del grupo (nº sexenios, nº doctores, etc).

d.5. Porcentaje de doctores de un grupo.

En casos justificados se podrán considerar grupos en los que el porcentaje de miembros doctores sea inferior al 50%. Un caso justificado sería, por ejemplo, la incorporación de nuevos contratados de investigación cuyos contratos dependan de su inclusión en un Grupo de Investigación UCM. Como regla general debe favorecerse la incorporación de contratados a los Grupos.

d.6. Variación de los miembros de un grupo

d.6.1 Los directores de los grupos deberán notificar las altas y bajas de los miembros del grupo motivadas por la finalización de los contratos.

d.6.2. Como la variación de los miembros de investigación de un grupo puede variar los méritos del grupo, la Comisión de Investigación, apoyada por las Subcomisiones de centros o de expertos correspondientes, estudiará y aprobará, en su caso, las modificaciones solicitadas. Las solicitudes de Alta/baja de un miembro de un grupo deberán ser motivadas, y, en cualquier caso, deberán aportar la siguiente documentación:

- Baja: Debe contar con la firma del investigador que desea causar baja o con la firma del Director que solicita la baja de un miembro del grupo **(1)**.
- Alta: Debe contar con la firma del investigador que solicita el alta y con el visto bueno del director/es del grupo.

d.6.3. Si el Grupo disfruta de una Ayuda dentro del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación UCM-CM, como norma general, no podrá darse de baja ningún miembro del grupo durante el periodo de disfrute de la Ayuda, a no ser que esté motivada por la finalización de contrato de investigación. Las solicitudes de alta /baja de otros miembros deberán aportar información detallada del motivo de la solicitud y serán estudiadas por la Comisión de Investigación. En ningún caso se considerará justificado la solicitud de baja de un miembro de un Grupo por la incorporación a otro Grupo.

(1)Nueva redacción aprobada en la Comisión de Investigación de 2 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la estructura de los Centros de Asistencia a la Investigación (CAI) de la Universidad Complutense de Madrid.

El Consejo de Gobierno del 28 de noviembre de 2017 aprobó una nueva estructura de los Centros de Asistencia a la Investigación (CAI). Se redujo su número y se agruparon por áreas, manteniendo los Talleres, el Animalario y la ICTS Centro Nacional de Microscopía Electrónica independientes.

Quedaron 8 estructuras: ICTS de Microscopía, Plataforma Animalario, Plataforma Talleres y 5 CAI: Técnicas Físico-Químicas (integrada por 14 Unidades), Ciencias de la Tierra y Arqueometría (integrada por 3 Unidades), Bioimagen Complutense (integrada por 3 Unidades), Técnicas Biológicas (integrada por 3 Unidades) y Análisis de Comportamiento). También se propuso la creación de un nuevo Centro de Apoyo a la Investigación de Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia y la Investigación.

Además, el 6 de noviembre de 2018 el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación aprobó el nuevo mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) donde se incluyó a la Unidad de BiolmaC de la UCM como nodo de la ICTS distribuida de Imagen Biomédica (ReDIB). Esta unidad de Biolmac se corresponde con el CAI de Bioimagen Complutense.

Con el objetivo de mejorar la investigación y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles se proponen las siguientes modificaciones sobre la estructura aprobada el 28 de noviembre de 2017.

1. Cambio de denominación del Centro de Apoyo a la Investigación de Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia y la Investigación que pasaría a llamarse Plataforma de Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia y la Investigación.
2. El Centro de Apoyo a la Investigación de Técnicas Físicas y Químicas se divide en dos: Centro de Apoyo a la Investigación de Técnicas Físicas y Centro de Apoyo a la Investigación de Técnicas Químicas.
3. En el Centro de Apoyo de Técnicas Físicas, se fusionan la Unidad de Magnetometría y la Unidad de Criogenia, constituyendo la Unidad de Magnetometría y Criogenia. Además, dicha Unidad será reforzada con el equipamiento del Laboratorio de altas presiones.
4. Se suprime la Unidad de Mossbauer

A continuación, se detalla la estructura de los Centros de Asistencia a la Investigación de la Universidad Complutense, después de esta última modificación.

CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN

1. PLATAFORMA ANIMALARIO
2. PLATAFORMA TALLERES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN; TALLER MECÁNICO Y DE VIDRIO Y TALLER DE ELECTRÓNICA Y DELINEACIÓN
3. PLATAFORMA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DIGITALES PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION
4. CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TÉCNICAS FÍSICAS
 - Unidad de Paleomagnetismo
 - Unidad de Implantación iónica
 - Unidad de Magnetometría y Criogenia
 - Unidad de Pulverización catódica de alta presión de oxígeno y Litografía
 - Unidad Laboratorio de instrumentación científica avanzada (LICA)
5. CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TÉCNICAS QUÍMICAS
 - Unidad de Láseres Ultrarrápidos
 - Unidad de Espectroscopía y Correlación
 - Unidad de Difracción de Rayos X
 - Unidad de Microanálisis Elemental
 - Unidad de Resonancia Magnética
 - Unidad de Espectrometría de masas
6. CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y ARQUEOMETRÍA
 - Unidad de Geocronología
 - Unidad de Técnicas Geológicas
 - Unidad de Arqueometría y Análisis Arqueológico
7. CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TÉCNICAS BIOLÓGICAS
 - Unidad de Genómica
 - Unidad de Proteómica
 - Unidad de Citometría de Flujo y Microscopía de Fluorescencia
8. CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO
 - Unidad de análisis del comportamiento
9. ICTS CENTRO NACIONAL DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA
10. ICTS BIOIMAGEN COMPLUTENSE

I.1.4. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la creación de Secciones Departamentales.

El Consejo aprueba la creación de las siguientes Secciones Departamentales:

- Sección Departamental de Análisis Matemático y Matemática Aplicada en la Facultad de Ciencias Químicas.
- Sección Departamental de Análisis Matemático y Matemática Aplicada en la Facultad de Estudios Estadísticos.
- Sección Departamental de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- Sección Departamental de Derecho Civil en la Facultad de Trabajo Social.
- Sección Departamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- Sección Departamental de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Sección Departamental de Economía Financiera y Actuarial y Estadística en la Facultad de Comercio y Turismo.
- Sección Departamental de Física de la Tierra y Astrofísica en la Facultad de Ciencias Matemáticas.
- Sección Departamental de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas en la Facultad de Ciencias de la Documentación.
- Sección Departamental de Literaturas Hispánicas y Bibliografía en la Facultad de Ciencias de la Información.
- Sección Departamental de Química Orgánica en la Facultad de Óptica y Optometría.
- Sección Departamental de Sociología Aplicada en la Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado.
- Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría en la Facultad de Trabajo Social.
- Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría en la Facultad de Ciencias de la Información.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el desarrollo de la regulación de las Unidades Docentes.

DESARROLLO DE LA REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES

El Consejo de Gobierno, por acuerdo de 5 de octubre de 2017, aprobó la regulación del proceso transitorio de constitución y puesta en funcionamiento de los nuevos departamentos, estableciendo que los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos podrían contemplar, en los siguientes términos, la creación de Unidades Docentes:

“En el marco de lo dispuesto por el art. 49.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos podrán contemplar la creación de “unidades docentes”, entendidas como unidades de coordinación de las cuestiones que, afectando a cada una de las áreas de conocimiento que se integren en Departamentos multiárea o bien a subáreas claramente diferenciadas en Departamentos de una única área que así lo aconsejen, deban someterse, para su estudio y, en su caso, aprobación, al Pleno del Consejo de Departamento.”

En tanto no se proceda a una modificación de los Estatutos y/o del Reglamento de Centros y Estructuras que pudiera incorporar la existencia y regulación de estas Unidades Docentes como órganos colegiados de los Departamentos, se hace necesario desarrollar la regulación de las mismas con el fin de clarificar a los Departamentos los términos en los que estas Unidades Docentes pueden crearse y cómo debe ser su funcionamiento.

1. Definición y creación de las Unidades Docentes

Los Departamentos podrán crear las Unidades Docentes que consideren necesarias para una mejor organización y una adecuada planificación de las tareas docentes que tengan encomendadas. Deberán aprobarse por acuerdo de Consejo de Departamento y recogerse en el Reglamento de Régimen Interno del mismo, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017.

Serán entendidas como unidades de coordinación de las cuestiones que afecten principalmente a áreas de conocimiento o a subáreas diferenciadas, con el objetivo de conseguir una mejor organización y funcionamiento del Departamento.

La denominación de la Unidad Docente deberá ser identificativa de un área de conocimiento, de una subárea, o de cualquier ámbito académico que la defina claramente.

2. Los integrantes de la Unidad Docente.

La relación de integrantes de cada Unidad Docente será aprobada en Consejo de Departamento, así como las modificaciones de la misma si las hubiera.

3. Funcionamiento de las Unidades Docentes

Del acuerdo de Consejo de Gobierno se desprende que siendo posible la regulación de las Unidades Docentes en los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos, en ningún caso se contempla la posibilidad de que su funcionamiento sea el previsto para los órganos colegiados de gobierno y de representación, ni de que adopten acuerdos sobre materias cuya competencia esté reglamentariamente atribuida al Consejo de Departamento.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Departamento es el órgano de gobierno del Departamento, las Unidades Docentes no tendrán capacidad resolutoria, por lo que podrán emitir informes, estudiar, debatir y plantear propuestas sobre aquellos temas que competen al Consejo de Departamento (artículo 57 de los Estatutos) para someterse, en su caso, a la aprobación del propio Consejo.

Las reuniones de cada Unidad Docente para llevar a cabo las tareas encomendadas se extenderán a todos los integrantes de ella y contará con un responsable de coordinarlas.

4. El coordinador de la Unidad Docente

El responsable de coordinar las tareas de la Unidad Docente será elegido por acuerdo del Consejo de Departamento, por el procedimiento y durante el periodo que este determine, a propuesta de los integrantes de la misma o del Director de Departamento, y de entre los profesores a tiempo completo integrados en ella.

Entre sus funciones caben señalar las siguientes:

- Garantizar la coordinación entre el Departamento y la Unidad Docente.

- Reunir a los integrantes de la Unidad Docente cuando sea necesario elaborar, informar o discutir propuestas que les afecten.
- Elevar a Consejo de Departamento las conclusiones y propuestas adoptadas en las reuniones mantenidas de la Unidad.

Será decisión del Consejo de Departamento aprobar la exención docente del/de los coordinador/es, que se contabilizarán como horas de PDA de Gestión de Departamento.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN APLICADA (CAP) APPLIED COMMUNICATION STUDIES (DACS)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, sede y estructura.

1.- El Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (CAP) se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias de la Información y desarrolla su actividad en el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Artículo 2. Objeto.

1.- El Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (CAP) es la unidad de docencia e investigación encargada de:

- a) Coordinar en la Facultad de Ciencias de la Información, de conformidad con la programación docente de la Universidad, las enseñanzas en el área de Comunicación Audiovisual y Publicidad, así como la de cualesquiera otras enseñanzas que le sean encomendadas en el futuro.
- b) Apoyar las actividades e iniciativas docentes y de investigación de su profesorado.
- c) Ejercer aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3. Régimen jurídico

1.- El Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (CAP) tiene su origen en el Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad 1, registrado en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid el día 9 de mayo de 1986, cuya denominación fue posteriormente modificada, pasando a ser Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2018 (BOUC 6-4-2018). Se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por su Reglamento de Centros y Estructuras y por las normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 4. Órganos de gobierno.

El Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (CAP) actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y representación: Consejo de Departamento, Director y Secretario.

Capítulo II Órganos colegiados

Artículo 5. Composición del Consejo de departamento.

- 1.- El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.
- 2.- El Consejo de Departamento, presidido por su Director, estará integrado, de conformidad con el artículo 56 de los Estatutos de la UCM, por:
 - a) Todos los Doctores miembros del Departamento y una representación del resto del Personal Docente e Investigador, constituyendo todos ellos el 70 por 100 del Consejo. Dicha representación deberá incluir a todos los funcionarios docentes no doctores y del resto del personal docente e investigador, a un número de miembros que, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido, constituya el 5 por 100 del Consejo.
 - b) Una representación de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
 - c) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.
3. El Secretario del Departamento, si no fuera miembro, asistirá a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Sobre los miembros del Consejo de Departamento.

- 1.- La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e intransferible, e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Director la causa de la ausencia.
- 2.- Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 40 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o bien a seis alternas en un curso académico conllevará la pérdida de dicha condición.
- 3.- Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como el disfrute de un permiso o licencia por estudios, la asistencia a congresos o las estancias fuera de la Universidad.

4.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio. Dicho expediente será iniciado por el Director, quien nombrará como instructor al Secretario del Departamento. El procedimiento requerirá el cumplimiento de las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando para ello las actas de las sesiones en las que conste la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirige, para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, presentar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que pudieran justificar las inasistencias.
- c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Secretario del Departamento elevará al Director la propuesta de resolución.
- d) La resolución, firmada por el Director, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o, al menos, aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas en la normativa de aplicación, deberá ser en todo caso motivada.
- e) La resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Departamento.

1.- El Consejo de Departamento actuará en Pleno y en Comisiones y desempeñará todas las funciones que le atribuyen el artículo 57 de los Estatutos de la UCM y el artículo 37 de su Reglamento de Centros y Estructuras.

Artículo 8. Sesiones del Consejo de Departamento.

1.- El Consejo de Departamento actuará en pleno y en comisiones. Se reunirá en sesión ordinaria, presidido por su Director, al menos una vez al trimestre.

2.- La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviados por medios electrónicos, siempre que los medios disponibles lo permitan, a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias.

3.- El orden del día se fijará por el Director, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de los miembros del Departamento.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto que no haya sido incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia de dicho asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados sin necesidad de deliberación, siempre y cuando no exista oposición a ello.

4.- El Consejo se reunirá en sesión extraordinaria, por iniciativa del Director o si así lo solita el 20 por 100 de sus miembros, en cuyo caso cuantos componen el Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria, que asimismo será expuesta, incluyendo el orden del día, en el tablón de anuncios del Departamento, en ambos casos con una antelación mínima de 24 horas.

5.- La convocatoria del Consejo, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, siempre que los medios disponibles lo permitan. Los originales quedarán depositados en la secretaría de Departamento a disposición de los miembros del Consejo.

6.- Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

7.- El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurra, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando se encuentre presente, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

8.- La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 9. Acuerdos del Consejo de Departamento.

1.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:

- a) La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro.
- b) La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- c) La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres días a contar desde la primera votación.

2.- La aprobación de una moción de censura contra el Director de Departamento requerirá, en primera y única vuelta, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

3.- Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o bien por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.

4.- Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta cuando lo solicite el 20 por 100 de sus miembros. Si lo solicita menos del 20 por 100, será potestativa para el Director. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 10. Actas del Consejo de Departamento.

1.- De cada sesión que celebre el Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- Asimismo en el acta, y a solicitud de los respectivos miembros del órgano, se especificará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se harán constar expresamente tal circunstancia.

6.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

7.- El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8.- Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

9.- En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 11. Comisión Permanente del Consejo de Departamento.

1.- La Comisión Permanente resolverá las cuestiones de trámite del Departamento. También podrá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de licencia por estudios y de permiso para la realización de desplazamientos presentadas por el personal del Departamento.
- b) Emitir los informes preceptivos sobre solicitudes presentadas al amparo del artículo 83 de la LOU por el personal del Departamento.
- c) Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de evaluación en el programa Docencia que sean remitidas al Departamento.
- d) Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de *venia docendi* que sean remitidas al Departamento.
- e) Emitir los informes preceptivos sobre las propuestas de concesión de Premio Extraordinario de Doctorado que sean remitidas al Departamento.
- f) Emitir los informes preceptivos a los efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos pertenecientes a la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- g) Autorizar a los becarios a colaborar durante el curso académico en aquellas tareas docentes del Departamento que puedan asumir con arreglo a la legislación vigente.
- h) Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o por profesores visitantes para el uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
- i) Emitir los informes preceptivos sobre solicitudes de permiso sabático presentadas por el personal del Departamento, de conformidad con las normas y criterios establecidos por el Departamento.
- j) Emitir los informes preceptivos sobre permisos de compatibilidad docente en cursos, másteres y en el Centro Superior de Idiomas Modernos (CSIM).
- k) Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados, Ayudantes, Ayudantes Doctores, Funcionarios Interinos y Eméritos.

- l) Emitir los informes preceptivos sobre las plazas correspondientes al Plan de Actuaciones en Profesorado de Promoción y Estabilización que sean remitidas al Departamento.
- m) Emitir los informes preceptivos sobre las propuestas de nombramiento de Colaboradores Honoríficos que sean remitidas al Departamento, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo.
- n) Aprobar el número de Becas-Colaboración a solicitar y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización del proyecto de colaboración.
- o) Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento para el desarrollo de las actividades previstas en el Reglamento de Créditos de Libre Elección de la UCM
- p) Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y cuantas éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

Cualquier modificación de las competencias delegadas, acordada por mayoría absoluta del Consejo de Departamento, deberá para su efecto ser publicada en el BOUC.

2.- La Comisión Permanente estará compuesta, según el artículo 41 del Reglamento de Centros y Estructuras por los siguientes miembros:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá.
- b) El Subdirector del Departamento.
- c) El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- d) Un representante del profesorado permanente.
- e) Un representante del resto del personal docente e investigador.
- f) Un representante de los estudiantes.
- g) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

3.- La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director.

4.- De los acuerdos que adopte la comisión Permanente será informado el Consejo de Departamento.

Capítulo III

Órganos Unipersonales

Sección Primera

Director del Departamento

Artículo 12. Funciones del Director.

1.- El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre los profesores doctores del Departamento que tengan vinculación permanente con la Universidad, y ostenta la representación del mismo.

2.- El Director del Departamento ejercerá las siguientes funciones:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y por sus Comisiones.

b) Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.

d) Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.

e) Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 57.h) de los Estatutos de la UCM.

f) Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los artículos 175 y siguientes de los Estatutos de la UCM.

g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación.

h) Proponer al Rector, previa comunicación al Consejo de Departamento, y de acuerdo con los criterios que a tales efectos determine el Consejo de Gobierno, el nombramiento o cese de un Subdirector para que le auxilie en sus funciones y le sustituya en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención y recusación.

i) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.

j) Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Departamento, conforme a sus competencias, y atendiendo para ello a los recursos humanos y materiales disponibles.

k) Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, la Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.

l) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Departamento.

m) Cualquier función que le delegue el Consejo, el Rector, el Decano de la Facultad y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.

3.- El Director, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 13. Sustitución del Director.

1.- En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector y, si ello no fuera posible, por aquel miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, tenga, por este orden, mayor categoría académica, antigüedad o edad.

2.- A los meros efectos de presidir el Consejo de Departamento, el Director podrá ser igualmente sustituido por la persona en quien éste delegue. En ningún caso podrá prolongarse más de seis meses consecutivos una sustitución vinculados a enfermedad o por permisos legales por nacimiento o adopción.

3.- El Director de Departamento no podrá, en ningún caso, ausentarse por motivos académicos si ello imposibilita el ejercicio de sus funciones. A estos efectos se considera que una ausencia superior a tres meses consecutivos impide efectivamente el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 14. Cese del Director.

1.- El Director de Departamento cesará, además de por las causas generales previstas en los artículos 61 y 63 de los Estatutos de la UCM, por las siguientes causas específicas:

- a) Cuando sus ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
- b) Por disfrute de un permiso sabático.
- c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones y, en particular, de la de convocar las reuniones del Consejo de Departamento, cuando ello se produzca de forma reiterada e injustificada.

2.- Asimismo, el Director de Departamento podrá ser objeto de moción de censura, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y en el artículo 80 sus Estatutos.

Sección Segunda**Subdirector del Departamento****Artículo 15. Del Subdirector del Departamento**

1. El Subdirector será designado entre los profesores doctores del Departamento con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, previa comunicación al Consejo de Departamento.

2. El Subdirector auxiliará al Director del Departamento en el ejercicio de sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia, incapacidad o vacante del mismo.

3. El Subdirector tendrá derecho a la remuneración y dispensa de créditos que en su caso apruebe el Consejo de Gobierno.

Sección Tercera**Del Secretario del Departamento****Artículo 16. Nombramiento del Secretario de Departamento.**

1.- El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento o cese del Secretario del Departamento, que será designado entre el personal del Departamento con dedicación a tiempo completo.

Artículo 17. Funciones del Secretario de Departamento.

1.- El Secretario del Departamento actuará como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá, según el artículo 48.2 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b) La expedición de documentos y de certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.
- d) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración, bajo la supervisión del Director de Departamento, de la memoria anual de actividades del Departamento.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

TÍTULO III**REGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 18.- El Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (CAP) tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la Universidad Complutense. Su gestión económica y patrimonial se registrará por las normas generales y específicas que establezca la Universidad.

El presupuesto atenderá, de forma equitativa, las necesidades docentes e investigadoras de sus miembros.

TÍTULO IV**DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO****Artículo 19. Reforma del Reglamento de Régimen Interno.**

1.- Corresponde al Consejo de Departamento la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

2.- La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

3.- Asimismo, se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el nuevo texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo de Gobierno, previo dictamen sobre su legalidad emitido por la Secretaría General.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera**

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento únicamente hace referencia a la denominación del cargo y en ningún caso, y bajo ningún concepto, designa al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe haya de ser hombre o mujer.

Segunda

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, sede y estructura.

1.- El Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física se encuentra adscrito a la Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado y desarrolla su actividad en las áreas de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical, Didáctica de la Expresión Plástica, Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Francés e Inglés).

2.- La denominación del Departamento a las siguientes expresiones oficiales (Resolución del 21 de marzo de 2018, BOUC nº 9 del 6 de abril):

Nombre oficial: Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física

Nombre en inglés: Languages, Arts and Physical Education

Acrónimo: DLAEF

Acrónimo en inglés: LAPE

Nombre limitado a 40 caracteres: Didáctica de Lenguas, Artes y Ed. Física

3.- El Departamento, con el fin de contribuir a la coordinación de las enseñanzas correspondientes a las áreas de conocimiento que comprende, crea las siguientes Unidades Docentes: Didáctica de la Educación Física, Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español), Didáctica de la Lengua y Literatura (Lenguas Extranjeras: Francés e Inglés), Didáctica de la Música y Didáctica de las Artes Plásticas y Visuales. El modo de funcionamiento de dichas unidades docentes, acordado por el Departamento, se describe en el Título III de este Reglamento.

Artículo 2. Objeto.

El Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física es la unidad de docencia e investigación encargada de:

- a) Coordinar en la Facultad de Educación las enseñanzas de las áreas de Didáctica de Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical, Didáctica de la Expresión Plástica, Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español - Francés e Inglés) en la Facultad de Educación, de acuerdo con la programación docente de la universidad, así como de cualesquiera otras enseñanzas que le sean asignadas en el futuro, de acuerdo con la programación docente de la Universidad.
- b) Apoyar las actividades e iniciativas docentes y de investigación de su profesorado.
- c) Desempeñar aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3. Ámbito regulatorio

El Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2017 (BOUC nº 19 de 7 de noviembre), se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por su Reglamento de Centros y Estructuras y por las normas que los desarrollan, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN****Capítulo I****Disposiciones Generales.****Artículo 4. Órganos de gobierno.**

El Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y representación: Consejo de Departamento, Director, Subdirector y Secretario.

Capítulo II**Órganos colegiados****Artículo 5. Composición del Consejo de departamento.**

- 1.- El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.
- 2.- El Consejo de Departamento, presidido por su Director estará integrado, de conformidad con el artículo 56 de los Estatutos de la UCM, por:
 - a) Todos los Doctores miembros del Departamento y una representación del resto del Personal Docente e Investigador, constituirá el 70 por 100 del Consejo. Dicha representación deberá incluir a todos los funcionarios docentes no doctores y del resto del personal docente e investigador a un número de miembros que, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido, constituya el 5 por 100 del Consejo.
 - b) Una representación de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
 - c) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.

El Secretario del Departamento, si no fuera miembro del mismo, asistirá a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Sobre los miembros del Consejo de Departamento.

1.- La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e intransferible, e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Director la causa de la ausencia.

2.- Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 40 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14.h) del Reglamento de Gobierno. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o bien seis alternas en un curso académico conllevará la pérdida dicha condición.

3.- Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como el disfrute de un permiso o licencia por estudios, la asistencia a congresos o las estancias fuera de la universidad. Se considerará igualmente justificada la inasistencia determinada por las obligaciones docentes o el ejercicio de la actividad profesional del profesorado sin dedicación a tiempo completo.

4.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio. Dicho expediente será iniciado por el Director, quien nombrará como instructor al secretario del Departamento. El procedimiento requerirá el cumplimiento de las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando para ello las actas de las sesiones en las que conste la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirige, para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, presentar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que pudieran justificar las inasistencias.
- c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Director la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo del expediente por encontrar justificadas las ausencias o, al menos, aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
- d) En el plazo de 10 días, el Director dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada. Dicha resolución será notificada al interesado quien podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Departamento.

El Consejo de Departamento elegirá a su director y desempeñará todas las funciones que le atribuyen el artículo 57 de los Estatutos de la UCM y el artículo 37 del Reglamento de Centros y Estructuras.

7.1 Funciones del Consejo de Departamento, según lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de la UCM:

- a) Elegir y revocar, mediante moción de censura constructiva, al Director del Departamento.

- b) Organizar, coordinar y distribuir la docencia, desarrollando las enseñanzas propias del área o áreas de conocimiento de su competencia, y resolver, en su caso, los conflictos que puedan plantearse entre el profesorado, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 81.6 de los Estatutos.
- c) Impulsar y promover la investigación, facilitando los medios necesarios para su desarrollo en el área o áreas de su competencia.
- d) Aprobar los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento, teniendo en cuenta la especialización y experiencia acreditada por el Personal Docente e Investigador, y atendiendo a los criterios de calidad establecidos en las memorias de las titulaciones.
- e) Informar la solicitud de permisos y licencias por estudios de sus profesores.
- f) Aprobar anualmente la distribución del presupuesto asignado, así como la cuenta de liquidación del mismo.
- g) Aprobar los contenidos básicos de los programas de las diferentes asignaturas que imparte el Departamento.
- h) Aprobar la Memoria anual del Departamento referida al curso académico anterior, que le será sometida a su consideración por el Director.
- i) Proponer los miembros del Departamento que hayan de formar parte de las Comisiones de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, así como de las de selección del profesorado contratado, de conformidad con el artículo 48 de la LOU y con las normas que dicte la Comunidad de Madrid.
- j) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de las competencias del Departamento.
- k) Informar sobre la supresión o el cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios, sobre la contratación de profesores, sobre el reconocimiento de honores a personas relacionadas con el área de conocimiento del Departamento, sobre las propuestas de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, e Institutos Universitarios de Investigación y, en general, sobre cualquier otro asunto que lo requiera según lo dispuesto en estos Estatutos.
- l) Informar sobre los planes de estudios en los que imparta docencia el Departamento, en aquello que afecte al área o áreas de conocimiento que le sean propias o afines.
- m) Informar la adscripción de los profesores a los Centros e Institutos Universitarios de Investigación, de conformidad con lo regulado en el Título II de estos Estatutos.
- n) Establecer las Comisiones Delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento.
- ñ) Promover la propuesta de nombramiento de Doctores honoris causa.
- o) Informar la concesión de venias docentes al profesorado de los Centros de enseñanza universitaria adscritos a la UCM.
- p) Informar sobre la propuesta de nombramiento de Profesores Eméritos.
- q) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento actuará en Pleno y en Comisiones. El Pleno del Consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

2. En todo caso, existirá una Comisión Permanente, que será presidida por el Director/a del Departamento y que desempeñará las funciones que el Consejo le delegue. Su composición será la regulada por el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

3. La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviados a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias.

4. El orden del día se fijará por el Director, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de los miembros del Departamento.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto que no haya sido incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia de dicho asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados sin necesidad de deliberación, siempre y cuando no exista oposición para ello.

5. El Consejo se reunirá en sesiones extraordinarias, a iniciativa del Director o si así lo solicita el 20 % de sus miembros en cuyo caso los miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria, que asimismo será expuesta, incluyendo el orden del día, en el tablón de anuncios del departamento, en ambos casos con una antelación mínima de 24 horas.

6. La convocatoria del Consejo, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, siempre que los medios disponibles lo permitan. Los originales quedarán depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros del Consejo.

7. Las comunicaciones dirigidas a los miembros del Consejo se harán llegar a través de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. A tal efecto se recurrirá de forma preferente al correo electrónico asociado a la dirección corporativa @ucm.es.

8. Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

9. El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurra, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando se encuentre presente, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan.

10. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 9. Acuerdos del Consejo de Departamento.

1.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:

- a) La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro.
- b) La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- c) La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento, que tendrá lugar, como máximo, tres días después de la primera votación.

2.- La aprobación de una moción de censura contra el Director de Departamento requerirá en primera y única vuelta, los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

3.- Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.

4.- Excepcionalmente los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta cuando lo solicite el 20 por 100 de sus miembros del Consejo presentes en la reunión. Si lo solicita menos del 20 por 100, la decisión al respecto será potestativa del Director. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 10. Actas del Consejo de Departamento.

1- De cada sesión que celebre el Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones del Consejo podrán ser grabadas, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno de la UCM y en la normativa interna vigente.

2.- Asimismo en el acta, y a solicitud de los respectivos miembros del órgano, se especificará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma, salvo que esta integre la grabación de la sesión en los términos del apartado anterior.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se harán constar expresamente tal circunstancia.

6.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

7.- El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8.- Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas, salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

9.- La publicidad y ejecución de los acuerdos se llevará a cabo por el órgano competente en la forma prevista en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Gobierno.

Artículo 11. Comisiones delegadas del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento puede delegar competencias en comisiones creadas por él a tales efectos.

2. En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo y las Comisiones Delegadas no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Gobierno de la UCM.
3. Las comisiones no podrán estar integradas por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.
4. Se velará para que las comisiones incluyan una representación equilibrada de las unidades docentes del Departamento.
5. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o si así lo solicita al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.
6. El orden del día de las Comisiones será fijado por su Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.
7. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.
8. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.
9. De los acuerdos que adopten será informado el Consejo de Departamento.

Artículo 12.- Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá.
- b) El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- c) El Subdirector del Departamento.
- d) Un representante de cada Unidad Docente del Departamento, que será su responsable de coordinación, salvo en el caso de que este ocupe uno de los cargos de dirección de Departamento.
- e) Un representante del profesorado permanente.
- f) Un representante de los estudiantes.
- g) Un representante del resto del personal docente e investigador.
- h) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará proporcionalmente la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros representantes de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director, o bien cuando dichos representantes dejen de ser miembros del Consejo.

Artículo 13. Competencias de la Comisión Permanente

Son competencias de la Comisión Permanente:

- a) Emitir los informes sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de la docencia.

- b) Emitir los informes sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento.
- c) Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados y Ayudantes.
- d) Emitir los informes a efectos de cubrir las plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- e) Emitir informe de propuesta de perfil de plazas docentes para la solicitud al Consejo de Gobierno de convocatoria de concurso, sin que dicha propuesta tenga carácter vinculante.
- f) Aprobar el número de Becas de Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- g) Emitir los informes requeridos por programas de evaluación de la calidad docente.
- h) Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o por profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
- i) Aprobar la propuesta de nombramiento Colaboradores y Profesores Honoríficos.
- j) Emitir los informes sobre las peticiones de venia docendi que sean remitidas al Departamento.
- k) Emitir los informes sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
- l) Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y aquellas que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

Artículo 14. Comisión de Docencia

Habrá una Comisión de Docencia por cada una de las Unidades Docentes del Departamento.

Estará constituida por tres profesores titulares y tres suplentes, y por un representante de los estudiantes y su suplente, actuando como Presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad y como Secretario el profesor de menor categoría y edad.

Los miembros de cada Comisión de Docencia serán elegidos, de entre todo el profesorado a tiempo completo de la Unidad Docente, renovándose para cada curso académico, de forma rotatoria.

Artículo 15. Competencias la Comisión de Docencia

Son competencias de la Comisión de Docencia de cada una de las Unidades Docentes del Departamento:

- a) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- b) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- c) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o por el Consejo de Departamento.
- d) Resolver los conflictos o reclamaciones relativos a la docencia impartida en el ámbito de la Unidad Docente.
- e) Proponer otras relacionadas con la docencia de la Unidad Docente.

Artículo 16. Comisión de Asuntos Económicos

La Comisión de Asuntos Económicos estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá.
- b) El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión de Asuntos Económicos.
- c) El Coordinador de cada una de las Unidades Docentes.
- d) Un representante de los estudiantes.

Artículo 17. Competencias de la Comisión de Asuntos Económicos

Son competencias de la Comisión de Asuntos Económicos:

- a) Elaborar un proyecto de presupuesto, distribuyendo los recursos económicos del Departamento en función de las necesidades docentes y de investigación de cada una de las Unidades Docentes, y estableciendo para ellos los pertinentes criterios de gastos.
- b) Decidir sobre cualquier gasto extraordinario no contemplado en el proyecto de presupuesto, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de gastos establecidos.
- c) Registrar y supervisar los gastos realizados e informar periódicamente sobre la situación económica.
- d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o por el Consejo de Departamento.

Artículo 18. Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación estará formada por cinco miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora (uno por cada una de las Unidades Docentes del Departamento), y por un representante de los estudiantes de doctorado que sea miembro del Consejo.

Los miembros de la Comisión de Investigación podrán ser renovados cada curso académico.

Artículo 19. Competencias de la Comisión de Investigación

Son competencias de la Comisión de Investigación:

- a) Promover proyectos de innovación y de investigación en el ámbito del Departamento, independientemente de los que se gestionen en los grupos de Investigación UCM.
- b) Las tareas que se refieran al doctorado.
- c) Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos disponibles.
- d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o por el Consejo de Departamento.

Artículo 20. Comisión de Biblioteca

La Comisión de Biblioteca estará formada por un profesor por cada una de las Unidades Docentes del Departamento.

Los miembros de la Comisión podrán ser renovados cada curso académico.

Artículo 21. Competencias de la Comisión de Biblioteca

Será competencia suya todo lo relacionado con la Biblioteca, en particular lo relativo a la organización, administración y petición de volúmenes, atendiendo al presupuesto asignado al Departamento.

Artículo 22. Comisión de Actividades Culturales y Académicas

La Comisión de Actividades Culturales y Académicas estará formada por un profesor por cada una de las Unidades Docentes del Departamento y por un representante de los estudiantes.

Los miembros de la Comisión podrán ser renovados cada curso académico.

Artículo 23. Competencias de la Comisión de Actividades Culturales y Académicas

Son competencias de la Comisión de Actividades Culturales y Académicas:

- a) Impulsar la celebración de seminarios, conferencias y otros actos y manifestaciones culturales que contribuyan a la formación integral de sus miembros.
- b) Aprobar las actividades culturales y académicas propuestas por el profesorado del Departamento.
- c) Difundir las actividades culturales y académicas propuestas y desarrolladas en el Departamento.

Capítulo III**Órganos Unipersonales****Sección Primera****Director del Departamento****Artículo 24. Funciones del Director**

1.- El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad perteneciente al Departamento, y ostenta la representación del mismo.

2.- El Director del Departamento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y por sus Comisiones.
- b) Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.
- d) Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 57.h) de los Estatutos de la UCM.
- f) Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los artículos 175 y siguientes de los Estatutos de la UCM.
- g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación.

- h) Proponer al Rector, previa comunicación al Consejo de Departamento, y de acuerdo con los criterios que a tales efectos determine el Consejo de Gobierno, el nombramiento o cese de un Subdirector para que le auxilie en sus funciones y le sustituya en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención y recusación.
- i) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
- j) Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Departamento, conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles.
- k) Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, la Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.
- l) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Departamento.
- m) Cualquier función que le delegue el Consejo, el Rector, el Decano de la Facultad y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.

3.- El Director, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 25. Sustitución del Director

1.- En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector del Departamento según lo establecido en el Art. 43.1 del RCE de la UCM.

Artículo 26. Cese del Director

1- El Director de Departamento cesará, además de por las causas generales previstas en los artículos 61 y 63 de los Estatutos de la UCM, por las siguientes causas específicas:

- a) Cuando sus ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
- b) Por disfrute de un permiso sabático.

2.- Asimismo el Director de Departamento podrá ser objeto de moción de censura, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Sección Segunda

Del Secretario del Departamento

Artículo 27. Nombramiento del Secretario del Departamento.

1.- El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento o cese del Secretario del Departamento, que será designado entre el personal del Departamento con dedicación a tiempo completo.

Artículo 28. Funciones del Secretario de Departamento.

1.- El Secretario del Departamento actuará como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b) La expedición de documentos y de certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.

- d) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración, bajo la supervisión del Director de Departamento, de la memoria anual de actividades del Departamento.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

Sección Tercera

Del Subdirector del Departamento

Artículo 29. Nombramiento del Subdirector de Departamento.

El Subdirector será designado entre el profesorado con vinculación permanente doctor del Departamento, con dedicación a tiempo completo. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, previa comunicación al Consejo de Departamento.

Artículo 30. Funciones del Subdirector del Departamento

El Subdirector auxiliará al Director del Departamento en el ejercicio de sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia, incapacidad o vacante del mismo.

TÍTULO III

De las Unidades Docentes

Artículo 31. Unidades Docentes del Departamento

El Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física está constituido por las Unidades Docentes de Didáctica de la Educación Física, Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español), Didáctica de la Lengua y la Literatura (Lenguas Extranjeras), Didáctica de la Música y Didáctica de las Artes Plásticas y Visuales, con sede en la Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid de fecha 5 de octubre de 2017.

- a) Pertenece a la Unidad Docente de Didáctica de la Educación Física el profesorado del Área de Didáctica de la Expresión Corporal.
- b) Pertenece a la Unidad Docente de Didáctica de la Lengua y la Literatura Española el profesorado del Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura, con perfil profesional de Lengua Española.
- c) Pertenece a la Unidad Docente de Didáctica de la Lengua y la Literatura (Lenguas Extranjeras) el profesorado del Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura, con perfil profesional de francés o inglés.
- d) Pertenece a la Unidad Docente de Didáctica de la Música el profesorado del Área de Didáctica de la Expresión Musical.
- e) Pertenece a la Unidad Docente de Didáctica de las Artes plásticas y Visuales, el profesorado del Área de Didáctica de la Expresión Plástica.

La pertenencia a una Unidad Docente y el perfil profesional funcionará como criterio de especialización prioritario a la hora de determinar la dedicación docente y el perfil de las plazas que, en función de las necesidades, se convoquen.

Artículo 32. Funciones de las Unidades Docentes

Cada Unidad Docente asume la coordinación relativa a las tareas docentes correspondientes a su área de conocimiento o subárea, y específicamente, para su posterior sometimiento al Consejo de Departamento, las propuestas relativas a:

- a) Proponer para la aprobación por el Consejo de Departamento la distribución de la docencia, desarrollando las enseñanzas propias del área de su competencia, teniendo en cuenta la especialización y experiencia acreditadas por el Personal Docente e Investigador según la normativa y atendiendo a los criterios de calidad establecidos en la planificación docente y en las memorias de las titulaciones.
- b) Mantener actualizadas las fichas docentes.
- c) Atender la docencia asignada y asumir las sustituciones en caso necesario, según criterios establecidos en la planificación docente.
- d) Organizar los recursos o medios materiales necesarios para desarrollar su actividad docente.
- e) Elevar al Consejo de Departamento la propuesta de posibles modificaciones de las enseñanzas oficiales, o la incorporación de otras nuevas.
- f) Proponer al Consejo de Departamento el perfil de las plazas en función de las necesidades docentes de su área.
- g) Participar en las diversas Comisiones del Departamento.

Artículo 33. Coordinadores de las Unidades Docentes

1.- Cada Unidad Docente tendrá un responsable de coordinar las tareas docentes de la unidad, que será elegido por acuerdo del Consejo de Departamento, a propuesta de los miembros integrados en la misma de entre el profesorado con dedicación a tiempo completo integrado en la Unidad.

2.- La duración del mandato será de 2 cursos académicos, renovable cada 2 cursos académicos.

3.- Corresponderá a los Coordinadores de las Unidades Docentes garantizar la coordinación entre el Departamento y la Unidad, así como velar por la adecuada integración de la Unidad en el Departamento, mediante la participación de los mismos en las reuniones del Consejo de Departamento y en las distintas Comisiones delegadas, así como en todas las reuniones en las que se traten temas que afecten a la correspondiente Unidad Docente. Para ello, el Coordinador, debe reunir a los miembros de la Unidad cuando sea necesario elaborar o discutir propuestas que afecten a la docencia asignada a la misma.

El Coordinador será el encargado de elevar al Consejo de Departamento las propuestas adoptadas por los miembros de la Unidad Docente y, en particular, sobre:

- a) La modificación de las enseñanzas oficiales, así como la incorporación de otras nuevas.
- b) Las propuestas de titulaciones propias.
- c) La propuesta inicial de plazas para cubrir la docencia asignada.
- d) Solicitar los recursos o medios materiales necesarios para desarrollar su actividad.
- e) Informar al Departamento, en las reuniones ordinarias de su Consejo, del desarrollo de las funciones que tenga atribuida la Unidad y del ejercicio de sus obligaciones.
- f) La asignación docente, siempre de conformidad con las directrices aprobadas por el Consejo de Departamento y con pleno respeto a los principios de especialización, experiencia y perfil del profesorado.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34.- El Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la Universidad Complutense. Su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

El presupuesto atenderá, de forma equitativa, las necesidades docentes e investigadoras de sus miembros y unidades docentes.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 35. Reforma del Reglamento de régimen Interno.

1.- Corresponde al Consejo de Departamento la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

2.- La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

3.- Asimismo, se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno, previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General. (artículos 6.3 y 49.3 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento únicamente hace referencia a la denominación del cargo y en ningún caso, y bajo ningún concepto, designa al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe haya de ser hombre o mujer.

Segunda

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento Interno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.1.5. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del Programa de Estudios de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.

En el mes de noviembre del año 1999, las personas entonces responsables de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Complutense de Madrid suscribieron un convenio con nuestra Universidad cuyo objeto era el desarrollo del Proyecto denominado “Universidad para los Mayores”, dentro del marco de las directrices señaladas por el Plan de Mayores de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno el 23 de abril de 1998.

Ese Proyecto se inscribió dentro del Programa III.3 “Desarrollo personal”, que incluía entre sus finalidades las de impulsar iniciativas para la creación de nuevas actividades para las personas mayores, así como fomentar y facilitar su incorporación a todos los niveles de las enseñanzas oficiales, “que en el pasado les pudieron estar vedadas por distintas circunstancias.”

Esta colaboración se estimaba oportuna por la previa experiencia del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid en la realización de actividades similares, y por responder el proyecto a las recomendaciones de las organizaciones internacionales con respecto a la integración de las personas mayores en la vida social, encajando especialmente dentro de las actividades promovidas como consecuencia de la designación por la ONU de aquel año 1999 como el año internacional de las personas de edad.

Se articula este primer programa de la Universidad para Mayores como un convenio de colaboración entre ambas instituciones, dando el soporte académico y logístico la Universidad Complutense de Madrid, y el financiero la Comunidad de Madrid, a través de una subvención nominativa para su cobertura.

El objetivo final perseguido era el de crear un espacio académico-científico-cultural al que pudieran acceder las personas mayores de la Comunidad de Madrid, proporcionándoles la oportunidad de disfrutar de los bienes culturales de su Comunidad, mejorando su calidad de vida, facilitando su integración en la sociedad y potenciando las relaciones intergeneracionales.

El Proyecto “Universidad para Mayores” ha sido objeto de sucesivas prórrogas convencionales hasta el año 2014. Tras más de veinte años desde la implementación inicial del programa, la Universidad Complutense de Madrid lo ha asumido como propio, sin la articulación de Convenios con la Comunidad de Madrid, pues su éxito de matriculación y asistencia le permiten ser sufragado por los precios de matrícula de su estudiantado.

Este hecho determina que sea precisa la articulación de una normativa que permita recoger su estructura académica, sus órganos gestores, sus condiciones de admisión y matriculación, su financiación y las normas de aplicación a su alumnado, al objeto de dar certeza tanto a sus gestores como a sus estudiantes.

Por otro lado, la Universidad Complutense de Madrid quiere reconocer la importancia del programa como transmisor de la ciencia, la técnica y la cultura, plasmados en la formación a lo largo de toda la vida, por lo que expresa su firme compromiso, a través de sus Centros, de dotar al programa de los espacios requeridos para el correcto desarrollo del Programa Universidad para Mayores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, que establece como función de la Universidad, al servicio de la Sociedad, la “difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”, y del artículo 93 del citado texto legal, resulta responsabilidad de la universidad conectar a la persona universitaria con el sistema de ideas vivas de su tiempo.

A tal fin, las universidades tienen el mandato de arbitrar los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura, y de forma específica, el de promover el acercamiento de las culturas humanísticas y científicas y transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia.

Por ello, en virtud de la competencia que le otorga a la Universidad Complutense de Madrid el artículo 3.2 d) de sus Estatutos, que le insta a difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, y en el ejercicio de las funciones que le confiere, a su vez, el artículo 4 d) de la citada norma estatutaria, con prácticamente idéntica redacción, encomendándole “la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida”, procede articular la regulación de las normas que han de regir el Programa de Estudios de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.

Título Preliminar

Disposiciones generales de aplicación al Programa Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Programa para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid, en cuanto programa de extensión universitaria, por su tradición y reconocimiento público, constituye un espacio de cooperación especial y un medio de acercamiento y promoción del conocimiento, el deporte, el ocio y la cultura para el estudiantado y la ciudadanía en general.
2. La presente norma tiene por objeto regular la estructura académica, los órganos gestores, las condiciones de admisión y matriculación, la financiación y las normas de aplicación al alumnado del Programa de Estudios Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.
3. Esta normativa se aplicará a todas aquellas personas que se matriculen y abonen la matrícula de alguno de los cursos del programa Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid y a sus órganos gestores.

Artículo 2.- Objetivos y compromisos del programa Universidad para Mayores

- a) El programa universitario para Mayores forma parte del desarrollo de enseñanzas de especialización o de actividades específicas de formación, en cuya ejecución colabora el profesorado universitario, estando sus objetivos vinculados a las funciones que competen a la Universidad, descritas en el artículo 1.2 d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 93 del mismo texto legal, al objeto de:
 - a) Proporcionar una formación universitaria de carácter general.
 - b) Contribuir a la integración de nuestros mayores en la sociedad, facilitándoles una actividad socialmente relevante que les adapte a las exigencias de la sociedad tecnológica actual.
 - c) Favorecer el asociacionismo y despertar actitudes solidarias.
 - d) Proporcionar recursos que permitan mejorar la calidad de vida de nuestros mayores, fomentando sus capacidades intelectuales y la adopción de hábitos saludables, fomentando las relaciones sociales y el cuidado de la salud.
 - e) Formar para el ocio activo y recreativo.

f) Potenciar los hábitos de convivencia y tolerancia intra e intergeneracionales.

El objetivo final que persigue el programa es el de crear un espacio académico-científico-cultural al que puedan acceder las personas mayores, proporcionándoles la oportunidad de mejorar su calidad de vida, facilitando su integración en la sociedad y potenciando las relaciones intergeneracionales.

b) La Universidad Complutense adquiere el firme compromiso del desarrollo e impulso del programa contando para ello con la colaboración de sus Centros y Estructuras, que serán los encargados de dotar de los espacios necesarios al efecto, cuyo uso no devengará tarifa alguna, por tratarse de la utilización de espacios por sus órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones propias que le han sido encomendadas.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico.

La “Universidad para Mayores” se configura como una estructura necesaria para el desarrollo de las funciones de la Universidad Complutense de Madrid descritas en el artículo 1.2 d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 93 del mismo texto legal y no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Dichas funciones se contienen en el artículo 3.2 d) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que le instan a difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, y en el ejercicio de las funciones que le confiere, a su vez, el artículo 4 d) del mismo texto estatutario.

Se regirán por las disposiciones estatales y autonómicas que les resulten de aplicación, por las normas contenidas en el Capítulo V, “Otros Centros y Estructuras”, del Reglamento de Departamentos y Centros de la UCM, y por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Título Primero

Estructura Académica del Programa Universidad para Mayores.

Artículo 4.- Estructura Académica.

El Programa Universidad para Mayores se estructura en dos Ciclos: Primer Ciclo y Segundo Ciclo, también denominado este último, “Ciclo de Especialización”.

Artículo 5.- Primer Ciclo. Plan de Estudios.

1. El Primer Ciclo se dirige preferentemente a personas mayores de cincuenta (50) años que carezcan de titulación universitaria. Este ciclo se desarrolla en cuatro cursos académicos.

2. El plan de estudios del Primer Ciclo del Programa de la Universidad para Mayores será aprobado y modificado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, después de su elaboración a cargo de la Dirección del Programa de Mayores.

3. El plan de estudios del Primer Ciclo del Programa Universidad para Mayores se configura actualmente con el siguiente contenido:

En el primer curso se imparten las siguientes asignaturas, dos por cada cuatrimestre:

- Introducción a la Literatura Española
- Historia de España Moderna
- Mundo Actual

- Introducción a la Antropología y la Sociología

En el segundo curso se imparten las siguientes asignaturas, dos por cada cuatrimestre:

- Filosofía. Principales Corrientes Filosóficas
- Historia del Arte Universal
- Historia de España Contemporánea
- El Origen de la Vida y de la Humanidad

En el tercer curso se imparten las siguientes asignaturas, dos por cada cuatrimestre:

- Literatura del Siglo XX
- Historia del Arte Español
- Cuestiones Filosóficas Fundamentales
- Desafíos de la Ciencia

En el cuarto curso se imparten las siguientes asignaturas, dos por cada cuatrimestre:

- Literatura del siglo XXI
- Artes escénicas
- Músicas del mundo
- Patrimonio natural y geodiversidad

La modificación de la configuración actual del mismo no precisará la modificación del presente reglamento.

4. Para la superación de los distintos cursos será obligatoria la asistencia a clase. Asimismo, la superación de una evaluación de la asignatura se establecerá de acuerdo a los criterios que al efecto fije su profesor o profesora y respetando el calendario fijado a tal efecto.

Artículo 6.- Segundo Ciclo.

1. El Segundo Ciclo, o de Especialización, se dirige a personas mayores de cincuenta (50) años que hayan obtenido un título universitario o que hayan completado el Primer Ciclo del Programa para Mayores en cualquier universidad.

2. En el Segundo Ciclo se ofertan cursos monográficos, talleres y la posibilidad de asistir como estudiante oyente a materias de Titulaciones Oficiales de Facultades de la Universidad Complutense.

3. Tanto los cursos monográficos como los talleres tendrán formato virtual o presencial.

4. Anualmente, con carácter previo al período de matriculación, se ofertarán los Cursos Monográficos correspondientes al respectivo curso académico.

Artículo 7.- El Programa Intergeneracional.

El Programa Intergeneracional es una iniciativa de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.

Su objeto es convertirse en punto de encuentro y crecimiento personal del estudiantado universitario sin distinción de edad para fomentar la solidaridad intergeneracional.

Está dirigido a aquellas personas jóvenes y mayores que deseen mantenerse activas intelectualmente, mejorar su integración social y enriquecerse desde la perspectiva de los demás. Por ello, además de estudiantes de la Universidad para Mayores, participan en sus actividades, estudiantes de grado de las distintas titulaciones.

Dentro del Programa se ofertarán actividades formativas, así como visitas culturales, viajes y conferencias.

Título Segundo

Órganos gestores del Programa Universidad para Mayores.

Artículo 8.- Estructura Orgánica.

Bajo la dependencia orgánica y funcional del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, la organización del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid se estructura, desde el punto de vista docente, en una Dirección Académica cuyas funciones se apoyan en varios tutores y tutoras dentro de las Áreas de Humanidades y Ciencias Sociales.

Para su gestión administrativa, la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense se apoya en la estructura de un Servicio Administrativo a quien corresponde la gestión administrativa y económico-financiera de su Centro Gestor de Gasto diferenciado en el presupuesto general de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 9.- De la Dirección Académica.

La designación y cese del Director Académico o de la Directora Académica de la Universidad para Mayores corresponde al Rector o Rectora de la Universidad.

La persona que dirija el programa será la máxima responsable académica de la planificación, coordinación, supervisión y evaluación del área académica, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La selección del profesorado que imparte el programa.
- b) El diseño y soporte tutorial de los cursos en las distintas sedes del Programa.
- c) Convocar y dirigir reuniones periódicas organizativas.
- d) Promover el asociacionismo entre el alumnado y velar por las necesidades de la Asociación de estudiantes mayores de la Universidad Complutense de Madrid, (ADAMUC).
- e) Organizar las jornadas de apertura y clausura del programa.
- f) Organizar las actividades de extensión cultural, viajes y actividades culturales.
- g) Contactar con centros extranjeros para la organización de intercambios internacionales.
- h) Representar a la Universidad para Mayores en los foros nacionales e internacionales y en ferias donde se requiera su presencia.
- i) Promover colaboraciones y convenios con entidades sociales y académicas, públicas y privadas, con las que confluyan en los mismos intereses y objetivos.
- j) Coordinar las funciones y tutorizar al alumnado que tenga adjudicada una beca de formación práctica en el programa.
- k) Coordinar las funciones y tutorizar al alumnado del practicum de las personas que hayan elegido este programa para completar su formación práctica.
- l) Planificar y gestionar las actividades académicas del Programa Intergeneracional, destinado a fomentar la solidaridad intergeneracional.
- m) Promover toda clase de asociaciones e iniciativas solidarias de voluntariado y cooperación vinculadas a la Universidad para Mayores.

Artículo 10.- De las Tutorías.

Las personas que ejerzan las tutorías se encargarán de la tutela y guía del alumnado de cada una de las Sedes del programa tanto presencial como virtualmente.

Los tutores y tutoras deberán asumir y ejercer las siguientes acciones en la Universidad para Mayores:

- a) La planificación y coordinación de los trabajos académicos en las distintas sedes del programa.
- b) Realizar el seguimiento de la docencia.
- c) Asesorar en la oferta académica de cursos de la Universidad para Mayores al alumnado.
- d) Orientar el trabajo académico del alumnado.
- e) Realizar informes sobre los resultados de la evaluación del profesorado efectuada por el alumnado.
- f) Propiciar el desarrollo de las relaciones intergeneracionales en el contexto universitario.
- g) Fomentar la participación del alumnado en proyectos solidarios y de voluntariado.
- h) Colaborar en la planificación de las actividades culturales del programa, así como de las que puedan realizarse vinculadas a las asignaturas.
- i) Informar al alumnado de las actividades culturales y formativas que se realicen.
- j) Acompañar al alumnado en las actividades culturales organizadas por la Universidad para Mayores.

Artículo 11.- Del Profesorado.

El profesorado de la Universidad para Mayores será seleccionado por la Dirección del Programa de acuerdo con los criterios académicos que requiera su correcta impartición.

El profesorado de la Universidad para Mayores, bajo la condición de personal vinculado a la Universidad Complutense de Madrid, queda sujeto a la legislación básica sobre límites salariales e incompatibilidades aplicable al Sector Público y a las normas propias de la Universidad Complutense de Madrid contenidas en el capítulo relativo a los Títulos Propios, Formación Continua y Otras Actividades Formativas no oficiales de las Normas anuales de Ejecución Presupuestaria.

Artículo 12.- Del Servicio Universidad para Mayores.

El Servicio Administrativo “Universidad para Mayores” tendrá la estructura que determine la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid, correspondiendo la jefatura del mismo a un funcionario o funcionaria de la UCM, con designación en virtud de la titulación y experiencia profesional que resulte acorde con el puesto a desempeñar.

Para cumplir con los objetivos planteados por la Universidad para Mayores y alcanzar las metas propuestas, el Servicio asume las siguientes tareas:

- a) La coordinación del equipo de tutorías para el adecuado desarrollo de los Programas y las actividades complementarias, para la organización de los cursos y la atención personalizada al alumnado.
- b) Garantizar la búsqueda de aulas, así como el equipamiento y los medios técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa.
- c) Proporcionar la infraestructura informática, técnica y administrativa necesaria para un correcto funcionamiento de la gestión de la Secretaría.

- d) Llevar a cabo la preparación y el desarrollo de la prueba de acceso para el alumnado de primer curso.
- e) Gestionar las matrículas del alumnado.
- f) Organizar y llevar a cabo las actividades complementarias, como visitas a museos, teatros, conciertos, exposiciones, viajes y conferencias, entre otras.
- g) Organizar los actos de inauguración y clausura del correspondiente curso académico.
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio teniendo en cuenta la estimación de ingresos procedentes de matrículas y la distribución de gastos en función de las necesidades que tiene previstas la Universidad para Mayores.

Artículo 13- Sedes.

La Universidad Complutense de Madrid dota al Programa Universidad para Mayores de los medios físicos, personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Actualmente, las Sedes de la Universidad para Mayores están localizadas en los Campus de Moncloa, Somosaguas y San Blas.

La sede de la Universidad para Mayores en Moncloa está situada en la Facultad de Geografía e Historia.

La sede de la Universidad para Mayores en Somosaguas está situada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

La sede de la Universidad para Mayores en San Blas está situada en la Facultad de Óptica.

La creación, supresión o modificación de las Sedes del Programa corresponderá al Rector o Rectora, y no precisará la modificación del presente reglamento.

Artículo 14.- De la Secretaría.

Actualmente, la secretaría administrativa del Programa de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid se encuentra en la Sede de la Universidad para Mayores de Moncloa, en la Facultad de Geografía e Historia.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión y tramitación de asuntos académicos del alumnado.
- b) La programación, gestión y supervisión del proceso de prescripción y matrícula.
- c) La atención telefónica, presencial y telemática al alumnado y profesorado.
- d) La resolución de las incidencias y variaciones en los calendarios de impartición de las diferentes asignaturas.
- e) La gestión y supervisión de los medios materiales de que dispone el programa para su impartición, tanto en lo que se refiere al material fungible como al inventariable.
- f) La elaboración de certificados docentes del profesorado y académicos del alumnado.

Artículo 15.-De la Memoria Anual del Programa Universidad para Mayores

1. El Programa Universidad para Mayores remitirá anualmente al Vicerrectorado competente en materia Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, para su posterior consolidación con el resto de las Memorias del Vicerrectorado, la Memoria Anual de sus actividades para su posterior remisión a la Secretaría General y, así, conformar parte de la Memoria Anual de la Universidad Complutense de Madrid.

2. La Memoria Anual del Programa Universidad para Mayores, que será elaborada por la Dirección Académica del Programa y por el Servicio Unidad para Mayores, deberá comprender, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Actividad docente (Primer Ciclo, Segundo Ciclo y Programa Intergeneracional)
- b) Actividad cultural y de extensión universitaria
- c) Otras actividades que se consideren relevantes
- d) Relación de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio.

Título Tercero.

Normas de admisión y matriculación en el Programa Universidad para Mayores.

Artículo 16.- Normas de admisión y matriculación en el Primer ciclo del Programa Universidad para Mayores en el primer curso.

1. Para acceder al Primer Curso del Primer Ciclo de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense es necesario realizar la correspondiente preinscripción a través de INTERNET y obtener plaza en una de las sedes del Programa, siempre que se cumpla con el requisito de acceso establecido.

2. Es requisito de acceso al Primer Curso del Primer Ciclo de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid tener cumplidos cincuenta (50) años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año en curso.

3. Las personas aspirantes deben preinscribirse en el Primer Ciclo del Programa Universidad para Mayores a través de la aplicación informática disponible en la página web, dentro del plazo anualmente establecido al efecto, que será publicado en la página web de la Universidad para Mayores.

4. El proceso de adjudicación de plazas ajustará al siguiente orden de prioridad:

- a) Las personas sin titulación universitaria tienen prioridad de acceso al Primer Curso sobre las personas con titulación universitaria o sobre las que hayan superado el Primer Ciclo en cualquiera de las Universidades para Mayores.
- b) Para la priorización de la solicitudes que cumplan los requisitos de acceso, se aplicará el orden determinado por el sorteo público celebrado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

5. La adjudicación de las plazas, y el plazo, condiciones y normas de matriculación se publicarán anualmente en la página web de la Universidad para los Mayores.

6. Contra la denegación de la solicitud de admisión, se podrá presentar reclamación escrita, dirigida a la Dirección Académica de la Universidad para Mayores de la UCM, en la Secretaría del Programa, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados de admitidos. La persona interesada recibirá de la Secretaría una copia sellada de la reclamación presentada.

7. Contra la resolución de la Dirección Académica de la Universidad para Mayores cabrá la interposición de recurso de alzada ante el Rector o Rectora, cuya resolución agota la vía administrativa.

Artículo 17.- Normas de admisión y matriculación en el Primer ciclo del Programa Universidad para Mayores en los cursos segundo, tercero y cuarto.

El proceso de matriculación de Segundo, Tercero y Cuarto curso del Primer Ciclo se realizará en septiembre. Las fechas exactas del inicio del proceso se publicarán en la página web de la Universidad para Mayores.

Artículo 18.- Normas de admisión y matriculación en el Segundo ciclo del Programa Universidad para Mayores.

1. Para acceder al Segundo Ciclo de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense es necesario realizar la correspondiente preinscripción a través de INTERNET y obtener plaza en una de las sedes del Programa, siempre que se cumpla con el requisito de acceso establecido.

2. Son requisitos de acceso al Segundo Ciclo de la Universidad para Mayores de la Universidad Complutense de Madrid:

- a) Tener cumplidos cincuenta (50) años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año en curso.
- b) Haber obtenido un título universitario o haber completado el Primer Ciclo del Programa para Mayores en cualquier universidad.

3. Las personas aspirantes deben preinscribirse en el Segundo Ciclo del Programa Universidad para Mayores a través de la aplicación informática disponible en su web, dentro del plazo anualmente establecido al efecto, que será publicado en la página web de la Universidad para Mayores.

4. Para la priorización de las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso, se aplicará el orden determinado por el sorteo público celebrado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

5. La adjudicación de las plazas, y el plazo, condiciones y normas de matriculación se publicarán anualmente en la página web de la Universidad para Mayores.

6. Contra la denegación de la solicitud de admisión, se podrá presentar reclamación escrita, dirigida a la Dirección Académica de la Universidad para Mayores de la UCM, en la Secretaría del Programa, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados de admisión. La persona interesada recibirá de la Secretaría una copia sellada de la reclamación presentada.

7. Contra la resolución de la Dirección Académica de la Universidad para Mayores cabrá la interposición de recurso de alzada ante el Rector o Rectora, cuya resolución agota la vía administrativa.

Artículo 19.-Plazas Vacantes en el Segundo Ciclo del Programa para Mayores.

Finalizado el proceso de matriculación, se pondrá a disposición de las personas interesadas, estén antes preinscritas o no, la oferta de plazas vacantes. Se publicará en la página web de la Universidad para Mayores la existencia de plazas vacantes.

Las plazas vacantes se adjudicarán por riguroso orden de recepción de solicitudes, que se efectuarán por correo electrónico en la cuenta institucional de matrícula del programa.

Artículo 20.- Evaluación y reconocimiento académico.

1. Las personas matriculadas en el Primer Ciclo del Programa (cursos 1º, 2º, 3º y 4º) se someterán a una evaluación de la asignatura de acuerdo con los criterios que al efecto fije su profesor o profesora y respetando el calendario fijado a tal efecto.
2. Las personas matriculadas en el Segundo Ciclo del Programa (Cursos Monográficos) realizarán voluntariamente la evaluación de la asignatura de acuerdo con los criterios que al efecto fije su profesor o profesora.
3. Las personas matriculadas como oyentes en las Facultades de la UCM estarán exentas de realizar la evaluación oficial de la asignatura, así como las prácticas de dicha materia. Quienes deseen realizarlas deberán contar con la autorización expresa del profesorado.
4. A la finalización de los cursos con aprovechamiento, el alumnado obtendrá el correspondiente Diploma expedido por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria. El Diploma será gratuito y se entregará en un acto público.

Artículo 21.- Asistencia y cambios de grupo.

1. No está permitido asistir a aquellas clases en las que previamente no se haya formalizado la correspondiente matrícula.
2. El alumnado de la Universidad para Mayores adquiere el compromiso de asistir con regularidad y puntualidad a las clases.
3. La participación en las actividades culturales es voluntaria. Una vez formalizada la inscripción en la actividad, el alumnado se compromete a la asistencia y participación en la misma.
4. Quienes abandonen alguno de los cursos perderán los derechos adquiridos en su momento.

No obstante, se podrá solicitar su reincorporación, antes de la finalización de las clases, por causas suficientemente justificadas. Las solicitudes, que se presentarán por escrito, serán estudiadas por la Dirección de la Universidad para Mayores y su resolución le será comunicada a la persona interesada por escrito.

5. El alumnado no podrá cambiar de grupo, curso monográfico o materia una vez matriculado, salvo por causa de fuerza mayor y previa comunicación y autorización de la Dirección del programa.

Artículo 22. -Anulación de Matrícula.

La matrícula podrá ser anulada:

1. Previa petición de la persona interesada, ésta tendrá derecho a la devolución del importe de su matrícula siempre y cuando renuncie a su matriculación y solicite la anulación antes de la fecha del comienzo de las clases del curso o asignatura matriculada.

La solicitud extemporánea de la anulación de la matrícula implicará la no devolución del importe de la misma.

2. De oficio: la Administración podrá anular de oficio la matrícula de un alumno o alumna por los siguientes motivos:
 - a) Cuando no se imparta una actividad formativa por no reunir el mínimo de estudiantes requerido, por falta de profesorado o por cualquier otro motivo de organización docente. Se devolverá de oficio el importe de la matrícula.
 - b) Por incumplimiento por parte del alumno o alumna de los requisitos establecidos en la convocatoria para su matriculación, siempre que dicho requisito no haya sido subsanado en el plazo otorgado al efecto. En este caso, la persona interesada podrá

solicitar la devolución del importe de la matrícula, resolviendo la Dirección del Programa la devolución de la matrícula o la denegación de dicha devolución.

- c) Por falta de pago.
- d) Por haberse producido un error de la administración universitaria en la gestión de la matrícula. Se devolverá de oficio el importe de la matrícula.

Anulada la matrícula, esta podrá ser reactivada por causas debidamente justificadas, antes de la finalización de las clases. Estas peticiones serán estudiadas por la Dirección Académica de la Universidad para Mayores y su resolución será comunicada por escrito a la persona interesada.

Título Cuarto.

De la Financiación del Programa Universidad para Mayores.

Artículo 23.- Articulación presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en las Normas de ejecución presupuestaria, los gastos de la Universidad para Mayores no se vinculan directamente a los ingresos por matrícula o por subvenciones externas, sino que se aprueban dentro del Presupuesto general anual de la UCM.

Artículo 24.- Recursos económicos.

El Programa Universidad para Mayores podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- a) La partida que le sea asignada en el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid.
- b) Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de proyectos concretos.
- c) Las consignaciones que la Universidad Complutense de Madrid determine en la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- d) Los ingresos derivados de acuerdos de patrocinio o mecenazgo suscritos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que contribuyan a la promoción del programa, en las condiciones que se establezcan por parte de la UCM.
- e) Cualquier otra fuente de financiación de acuerdo con los requisitos y límites establecidos en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 25.- Gestión económico-presupuestaria.

1. Los cursos de la Universidad para Mayores se gestionan directamente por el Servicio Universidad para Mayores, con el carácter de unidad gestora diferenciada.
2. La gestión económica de su actividad se rige por las normas económico-presupuestarias de general aplicación en la Universidad Complutense de Madrid.
3. Las retribuciones asignadas al profesorado por la docencia en esta actividad se aprobarán por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
4. A dichas percepciones se les aplicarán los mismos límites que al resto del profesorado, establecidos en las normas anuales de ejecución presupuestaria.

Artículo 26.- Aprobación de los precios de matrícula.

Corresponde al Consejo Social aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, los criterios de determinación de los precios y exenciones correspondientes a las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.

Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas, se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser aprobados, en todo caso, junto con el Presupuesto anual en el que se deban aplicar.

Título Quinto.**Normas de aplicación al alumnado de la Universidad para Mayores.****Artículo 27.- Derechos.**

La suscripción de la matrícula y su correspondiente abono confiere al alumnado de la Universidad para Mayores el derecho a la asistencia a las actividades formativas que constituyen el programa, al acceso a los servicios web disponibles para el alumnado complutense, el acceso a los servicios de la Biblioteca y a disponer del carné universitario, tarjeta TUI, que acredita su condición de estudiante de la Universidad Complutense de Madrid y miembro de su Comunidad Universitaria.

Artículo 28.- Obligaciones.

Son obligaciones del alumnado del Programa Universitario para Mayores:

- a) Respetar a las personas integrantes de la comunidad universitaria y al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad.
- b) Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
- c) Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicio en la universidad.
- d) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.
- e) Conocer y cumplir con las normas reglamentarias de la UCM.

El incumplimiento de las obligaciones pudiera dar lugar a la no continuidad en la Universidad para Mayores.

Artículo 29.- Representación del alumnado.

1. El alumnado de cada curso elegirá de entre ellos un Delegado o Delegada, a quien corresponderá la interlocución y, en su caso, mediación entre el alumnado y el equipo de coordinación del programa, al objeto de articular las relaciones entre el alumnado y la Dirección del Programa y el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

Son competencias de las personas que ejerzan como delegadas:

- a) Representar a sus compañeros y compañeras.
- b) Canalizar la información en asuntos que afecten al colectivo de estudiantes en lo relativo a la marcha de las diferentes asignaturas.

c) Fomentar la iniciativa y participación del alumnado en las actividades universitarias.

2. La elección de la figura de Delegado o Delegada se llevará a cabo:

- a) En el mes de octubre para los cursos 1º, 2º, 3º y 4º (Primer Ciclo).
- b) De forma voluntaria, para los Cursos Monográficos (Segundo Ciclo) al comienzo de las clases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos aquellos acuerdos y normativas internas que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Departamento de Farmacología y Toxicología, de 15 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la delegación de competencias en la Comisión Permanente.

El Consejo de Departamento de Farmacología y Toxicología aprobó, por mayoría absoluta, la modificación de la delegación de competencias en la Comisión Permanente, añadiendo la siguiente competencia a las aprobadas en su acuerdo de creación en sesión de 12 de marzo de 2018 (BOUC de 9 de julio de 2018), y en su acuerdo de modificación de delegación de competencias en sesión de 6 de mayo de 2020 (BOUC 29 de mayo de 2020):

- Validación de las fichas docentes de las asignaturas del Departamento.

Madrid, 15 de junio de 2021.- Juan Carlos Leza Cerro, Director del Departamento de Farmacología y Toxicología de la Facultad de Medicina.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Ciencias de la Información

Vicedecano de Relaciones Institucionales, Movilidad y Prácticas

D. José Antonio Ruiz San Román

Efectos: 13-6-2021

Vicedecano de Estudiantes y Comunicación

D. Cristóbal Fernández Muñoz

Efectos: 13-6-2021

Vicedecana de Política Académica y Planificación Institucional

D.ª Nuria Villagra García

Efectos: 13-6-2021

Vicedecana de Política Científica y Doctorado

D.ª Dimitrina Jivkova Semova

Efectos: 13-6-2021

Vicedecano de Calidad e Innovación Docente

D. Ángel Luis Rubio Moraga

Efectos: 13-6-2021

Vicedecana de Política Económica e Innovación Tecnológica

D.ª María del Carmen Salgado Santamaría

Efectos: 13-6-2021

Vicedecana de Estudios

D.ª Teresa María Rodríguez Ramalle

Efectos: 13-6-2021

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A

Facultad de Ciencias de la Información

D.ª María de Pilar Cousido González

Efectos: 13-6-2021

DIRECTOR/A CAI

Director del CAI de Genómica y Proteómica

D. Francisco Javier Arroyo Nombela

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Láseres Ultrarrápidos

D. Luis Bañares Morcillo

Efectos: 30-6-2021

Directora del CAI Animalario de la UCM

D.ª María Pilar Bringas de la Lastra

Efectos: 30-6-2021

Directora del CAI de Espectroscopia y Correlación

D.ª Mercedes Cáceres Alonso

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Resonancia Magnética Nuclear y de Spin Electrónico (R.M.N. y S.E)

D. Juan Manuel García Segura

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Difracción de Rayos X

D. José María González Calbet

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Técnicas de Análisis del Comportamiento

D. Evelio Huertas Rodríguez

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia e Investigación

D. José Antonio Jiménez de las Heras

Efectos: 30-6-2021

Directora del CAI de Técnicas Geológicas

D.ª Sol López de Andrés

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Espectrometría de Masas

D. José Luis Luque García

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Microanálisis Elemental

D. José Carlos Menéndez Ramos

Efectos: 30-6-2021

Directora del CAI de Técnicas Físicas

D.ª María Luisa Osete López

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Cartografía Cerebral

D. Miguel Ángel Pozo García

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI Plataforma Talleres de Apoyo a la Investigación

D. Juan Enrique Verdasco Costales

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Arqueometría y Análisis Arqueológico

D. José Yravedra Sainz de los Terreros

Efectos: 30-6-2021

Director del CAI de Citometría y Microscopía de Fluorescencia

D. Agustín Zapata González

Efectos: 30-6-2021

ADJUNTO AL DEFENSOR UNIVERSITARIO

D. José Carlos Cano Montejano

Efectos: 30-6-2021

II.1.2. Nombramientos Académicos**VICEDECANO/A****Facultad de Ciencias de la Información****Vicedecano de Relaciones Internacionales, Empleabilidad y Emprendimiento**

D. José Antonio Ruiz San Román

Efectos: 14-6-2021

Vicedecano de Comunicación y Relaciones Institucionales

D. Cristóbal Fernández Muñoz

Efectos: 14-6-2021

Vicedecana de Estudiantes, Igualdad y Diversidad

D.ª Laia Falcón Díaz-Aguado

Efectos: 14-6-2021

Vicedecana de Política Científica y Doctorado

D.ª Dimitrina Jivkova Semova

Efectos: 14-6-2021

Vicedecano de Calidad e Innovación Docente

D. Ángel Luis Rubio Moraga

Efectos: 14-6-2021

Vicedecana de Política Académica e Innovación Tecnológica

D.ª María del Carmen Salgado Santamaría

Efectos: 14-6-2021

Vicedecana de Estudios y Planificación Docente

D.ª Teresa María Rodríguez Ramalle

Efectos: 14-6-2021

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A**Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª María de Pilar Cousido González
Efectos: 14-6-2021

DIRECTOR/A DE CAI**Directora de la Plataforma Animalario**

D.ª María Pilar Bringas de la Lastra
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Plataforma Talleres de Apoyo a la Investigación: Taller mecánico y de vidrio y Taller de electrónica y delineación

D. Juan Enrique Verdasco Costales
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Plataforma de Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia e Investigación

D. José Antonio Jiménez de las Heras
Efectos 1 de julio de 2021

Directora de la Unidad de Paleomagnetismo (CAI de Técnicas Físicas)

D.ª María Luisa Osete López
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Implantación Iónica (CAI de Técnicas Físicas)

D. Germán González Díaz
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Magnetometría y Criogenia (CAI de Técnicas Físicas)

D. Regino Sáez Puche
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Pulverización catódica de alta presión de oxígeno y Litografía (CAI de Técnicas Físicas)

D. Jacobo Santamaría Sánchez-Barriga
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad Laboratorio de Instrumentación Científica Avanzada-LICA (CAI de Técnicas Físicas)

D. Armando Gil de Paz
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Láseres Ultrarrápidos (CAI de Técnicas Químicas)

D. Luis Bañares Morcillo
Efectos 1 de julio de 2021

Directora de la Unidad de Espectroscopía y Correlación (CAI de Técnicas Químicas)

D.ª Mercedes Cáceres Alonso
Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Microanálisis Elemental (CAI de Técnicas Químicas)

D. José Carlos Menéndez Ramos

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Espectrometría de Masas (CAI de Técnicas Químicas)

D. José Luis Luque García

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Geocronología (CAI de Ciencias de la Tierra y Arqueometría)

D. Ricardo Arenas Martín

Efectos 1 de julio de 2021

Directora de la Unidad de Técnicas Geológicas (CAI de Ciencias de la Tierra y Arqueometría)D. ^a Sol López de Andrés

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Arqueometría y Análisis Arqueológico (CAI de Ciencias de la Tierra y Arqueometría)

D. José Yravedra Sáinz de los Terreros

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Genómica (CAI de Técnicas Biológicas)

D. Francisco Javier Arroyo Nombela

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Citometría de Flujo y Microscopía de Fluorescencia (CAI de Técnicas Biológicas)

D. Agustín Zapata González

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la Unidad de Análisis del Comportamiento (CAI de Análisis del Comportamiento)

D. Evelio Huertas Rodríguez

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la ICTS Centro Nacional de Microscopía Electrónica

D. José María González Calbet

Efectos 1 de julio de 2021

Director de la ICTS Bioimagen Complutense

D. Juan Manuel García Segura

Efectos 1 de julio de 2021

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (25 de noviembre de 2020), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de septiembre de 2020, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2019.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá

presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. c).

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 0207/PCD/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Dibujo y Grabado**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0209/PCDIN/003 (BOUC 03/09/2019)

Área de Conocimiento: Dibujo

Actividades docentes: Procesos y Procedimientos del Dibujo; Construcción y Representación del Dibujo.

Perfil Investigador: El apunte, síntesis de la expresión y el pensamiento, como impulso gestual de un automatismo gráfico y personal.

Comisión de Selección:

HORCAJADA GONZÁLEZ, RICARDO	TU	UCM	SUPLENTE: CUEVAS RIAÑO, MARÍA DEL MAR	PCD	UCM
PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE: BARBERO RICHART, MANUEL C.	TU	UCM
NAVARRO FERNÁNDEZ, ANTONIO	TU	USAL	SUPLENTE: NÚÑEZ JIMÉNEZ, MARINA	TU	UVIGO
NAVARRO GOIG, GEMA MATILDE	TU	UCM	SUPLENTE: RABAZAS ROMERO, ANTONIO	TU	UCM
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MARGARITA Mª	PCD	UCM	SUPLENTE: INSUA LINTRIDIS, LILA	TU	UCM

2. Código de la Plaza: 0207/PCD/002**Nº de Plazas: 1****Departamento de Dibujo y Grabado**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0209/PCDIN/002 (BOUC 03/09/2019)

Área de Conocimiento: Dibujo

Actividades docentes: Fundamentos del Dibujo; Construcción y Representación del Dibujo.

Perfil Investigador: La consolidación de lo técnico y la materialización del accidente en el dibujo actual aplicado al modelo del natural.

Comisión de Selección:

HORCAJADA GONZÁLEZ, RICARDO	TU	UCM	SUPLENTE: CUEVAS RIAÑO, MARÍA DEL MAR	PCD	UCM
PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE: BARBERO RICHART, MANUEL C.	TU	UCM
NAVARRO FERNÁNDEZ, ANTONIO	TU	USAL	SUPLENTE: NÚÑEZ JIMÉNEZ, MARINA	TU	UVIGO
NAVARRO GOIG, GEMA MATILDE	TU	UCM	SUPLENTE: RABAZAS ROMERO, ANTONIO	TU	UCM
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MARGARITA Mª	PCD	UCM	SUPLENTE: INSUA LINTRIDIS, LILA	TU	UCM

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-contratado-doctor-interino>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según el modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-contratado-doctor-interino>. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. c).

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: *Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.*

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: *Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.*

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: *Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).*

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (**máximo 20 puntos**).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

ANEXO II**F. ODONTOLOGÍA****1. Código de la Plaza: 0207/PCDINT/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis**

Área de Conocimiento: Estomatología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Anatomía y Sellado de Conductos en Endodoncia.**Comisión de Selección:**

SALIDO RGUEZ-MANZANEQUE, M ^a PAZ	PCD	UCM	SUPLENTE:	SUAREZ GARCÍA, MARIA JESÚS	TU	UCM
GARCÍA BARBERO, ÁLVARO ENRIQUE	TU	UCM	SUPLENTE:	VERA GONZÁLEZ, VICENTE	TU	UCM
ARIAS PANIAGUA, ANA MARÍA	PCDi	UCM	SUPLENTE:	OTEO CALATAYUD, JESÚS	PCDi	UCM
HIDALGO ARROQUIA, JUAN JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	OTEO CALATAYUD, CARLOS	TU	UCM
MOURELLE MARTÍNEZ, ROSA	PCD	UCM	SUPLENTE:	GALLARDO LÓPEZ, NURIA ESTHER	PCD	UCM

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2021/2022

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el **Anexo II** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. c)

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.

La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR. - P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	0207/ACS/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Diseño e Imagen	F. de Bellas Artes		Animación 3D Animación vectorial Diseño en los nuevos medios TFG	Mañana/tarde	
1	0207/ACS/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional privado	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	F. de Derecho	Abogado Especialista en Asesoría Jurídica Internacional y negocios Internacionales	Derecho Internacional privado	Mañana/Tarde	
1	0207/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español)	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado	Maestro de Educación Primaria en activo	Practicum I (Grado de Maestro en Educación Primaria)	Tarde	Tendrán prioridad los maestros adscritos a centros escolares que hayan ofertado plazas de prácticas a la Facultad de Educación de la UCM en el curso 2020-2021
1	0207/ACS/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.	Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales Practicum; TFM; TFG	Mañana	Contrato Asociado de sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	0207/ACS/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Computación	F. de Estudios Estadísticos		Programación I y II	Mañana	
1	0207/ACS/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	F. de Informática	Programación en Python y análisis de datos	Programación Informática aplicada a las ciudades inteligentes Programación Estructuras de datos	Tarde	
1	0207/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Investigación y Psicología en Educación	F. de Psicología		Sistemas de comunicación alternativa TFG ; Practicum	Mañana	
1	0207/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	F. de Trabajo Social	Trabajador Social	Intervención Social LGTBIQ TFG Practicum	Tarde	

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2021/2022

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el **Anexo VI** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. d)

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR. - P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales²: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad³ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).

B.1. Licenciatura

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁴: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
 - a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

² No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

³ No se considerará el periodo de residencia

⁴ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- b) Otros puestos: 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos
- D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”: 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:..... 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado:..... 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:..... 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:..... 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE / FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).

- | | | |
|--------|--|------------------------------|
| D.1.1. | Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. | Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. | Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. | Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. | Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. | Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. | Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. | Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. | Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. | Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. | Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. | Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
- Por póster:..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario	Observaciones
3	0207/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre/División Enfermería/Hospitalización Médico Quirúrgico	Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos; Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera; Prácticas Clínicas de Enfermería I; II; III y IV	Mañana	
1	0207/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre /División de Enfermería/Urgencias-Críticos	Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos; Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera; Prácticas Clínicas de Enfermería I; II; III y IV	Mañana	
1	0207/ACS/003	5 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Área 1 Zona Básica Dirección Asistencia Sureste/Serv. Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas I-X	Mañana	
1	0207/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Serv. Psiquiatría	Prácticas I y II	Mañana	Contrato Asociado de sustitución
1	0207/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Fundación Jiménez Díaz/Serv. De Psiquiatría	Prácticas I y II	Mañana/Tarde	Contrato Asociado de sustitución

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de noviembre de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II.d).

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concorra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.*

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- i) Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- ii) Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- iii) Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- i) Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- ii) Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- iii) Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- iv) Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- v) Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- vi) Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- i) Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- ii) Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- i) Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- ii) Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	0207/PAD/001	Tiempo completo	Escultura	Talla en madera	Escultura y Formación Artística	F. de Bellas Artes
1	0207/PAD/002	Tiempo completo	Pintura	Principios y procesos de la Pintura	Pintura y Conservación-Restauración	F. de Bellas Artes
1	0207/PAD/003	Tiempo completo	Astronomía y Astrofísica		Física de la Tierra y Astrofísica	F. de CC. Físicas
1	0207/PAD/004	Tiempo completo	Periodismo	Historia de la comunicación social	Periodismo y Comunicación Global	F. de CC. Información
1	0207/PAD/005	Tiempo completo	Periodismo	Redacción periodística: géneros narrativos, dialógicos y de opinión	Periodismo y Comunicación Global	F. de CC. Información
1	0207/PAD/006	Tiempo completo	Economía Aplicada	Economía política	Economía Aplicada, Pública y Política	F. de CC. Políticas y Sociología
3	0207/PAD/007	Tiempo completo	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	F. de CC. Políticas y Sociología
1	0207/PAD/008	Tiempo completo	Sociología	Sociología de la religión-Estructura social	Sociología Aplicada	F. de CC. Políticas y Sociología
2	0207/PAD/009	Tiempo completo	Química Física	Química Física	Química Física	F. de CC. Químicas
1	0207/PAD/010	Tiempo completo	Enfermería	Podología. Pie diabético	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología
1	0207/PAD/011	Tiempo completo	Filología Inglesa	Literatura de etnicidad en los Estados Unidos	Estudios Ingleses	F. de Filología

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	0207/PAD/012	Tiempo completo	Filología Inglesa	Crítica literaria contemporánea en lengua inglesa	Estudios Ingleses	F. de Filología
1	0207/PAD/013	Tiempo completo	Filología Latina		Filología Clásica	F. de Filología
1	0207/PAD/014	Tiempo completo	Estudios Hebreos y Arameos	Lengua y literatura hebrea	Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental	F. de Filología
1	0207/PAD/015	Tiempo completo	Psicología Evolutiva y de la Educación		Investigación y Psicología en Educación	F. de Psicología
1	0207/PAD/016	Tiempo completo	Psicobiología	Neuropsicología/Neurociencia cognitiva	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	F. de Psicología
1	0207/PAD/017	Tiempo completo	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico		Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	F. de Psicología

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en Escalas del Grupo A, Subgrupo A1, convocadas por Resolución de 27 de abril de 2021.

Mediante Resolución de 27 de abril de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el de la Universidad Complutense, ambos de 7 de mayo de 2021, se convocaron procesos selectivos para ingreso en las siguientes Escalas de la UCM:

- Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1.
- Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A1.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, apartado 2 de la citada Resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

Primero.

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, a las referidas pruebas selectivas.

Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario> .

En cualquier caso, con el objetivo de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

Segundo.

De acuerdo con lo previsto en la base Novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Madrid, 30 de junio de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

Resolución de 30 junio de 2021, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador correspondiente al proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de 22 de marzo de 2021.

Por Resolución de 22 de marzo 2021 se nombró el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense, ambos de 7 de abril de 2021.

Con fecha 28 de abril de 2021, D^a Rosario Mancheño Gómez, vocal del Tribunal Calificador, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la UCM, en cumplimiento de lo establecido en la base 10.5 de la citada convocatoria, puso en conocimiento de la UCM haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante 2021.

Como consecuencia de todo ello y de acuerdo con la base 10.5 de la precitada convocatoria, en cuya virtud, *“Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria”*, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad Complutense, ha acordado:

- Sustituir a D^a Rosario Mancheño Gómez, Vocal Titular del Tribunal Calificador, por D^a Irene Pérez Michael, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la UCM.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Madrid; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de junio de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca procedimiento de concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 2 plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo profesional D.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar procedimiento de concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 2 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, para cubrir 2 plazas vacantes del grupo profesional D, de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, y que se relacionan en el **Anexo II**.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), las bases de esta convocatoria, y demás normativa que le sea de aplicación.
- 1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, cuya descripción se detalla en la base sexta y en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- 1.4. El ejercicio de la fase de oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 1.5. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.
- 1.6. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como **Anexo III** a esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Ostentar la condición de personal laboral fijo incluido dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, con una antigüedad de un año en cualquier Universidad acogida al mismo; estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo, y pertenecer a un grupo profesional de un nivel salarial igual o inferior al del puesto al que se pretenda acceder.

La acreditación de este requisito se llevará a cabo mediante la presentación de un certificado original de la Universidad correspondiente, según modelo que figura en el **Anexo IV**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad, y se acompañará a la solicitud de participación.

En el supuesto de ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense, se comprobará de oficio por la Universidad el cumplimiento de este requisito.

- 2.2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud en cuya parte superior figura «Solicitud de admisión a procesos selectivos. Universidad Complutense de Madrid. Personal Laboral de Administración y Servicios».
- 3.2. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud de participación, cumplimentada en la forma descrita en la base 3.4. o 3.8., según corresponda, y dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. En el caso de ser trabajador laboral fijo de la Universidad Complutense de Madrid, la cumplimentación de la solicitud se realizará **únicamente** a través del Autoservicio del Empleado de la Universidad Complutense, seleccionando del menú de la izquierda la opción “Procesos selectivos/Provisión de puestos” → “Solicitud proceso selectivo/Concurso de Méritos”, donde se deberán seguir las instrucciones para su cumplimentación. En este mismo submenú de “Solicitud proceso selectivo”, se recogen unas “Instrucciones” para rellenar y generar la solicitud de participación.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el interesado quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
- b) En la casilla «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en la casilla «En caso de discapacidad, adaptación que solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.
- c) En la casilla “Grupo y Nivel Salarial” se consignará “D”.
- d) En la casilla “Denominación” se consignará “Técnico Auxiliar de Servicios”.
- e) En la casilla “Área de Actividad” se consignará “Servicios Generales”.
- f) En la casilla “Forma de acceso” se consignarán las letras PI (promoción interna)
- g) A continuación, el interesado indicará, en el apartado destinado a ello, el tipo de tasa que le corresponde abonar por derechos de examen o si se encuentra exento total o parcialmente del pago de las mismas, por alguna de las causas indicadas en la base 3.10 de esta convocatoria. En caso de tener que efectuar abono de tasas, se deberá optar por alguna de las modalidades de pago que se indican a continuación:
 1. Carta de pago: autorizando a la Universidad Complutense a detraer del importe neto de su nómina la cantidad correspondiente a dicha tasa. Quienes opten por esta forma de pago generarán a través del Autoservicio del Empleado, siguiendo

las secuencias del programa informático, el documento de Carta pago que deberá ser firmado por el aspirante, y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Pago en efectivo a través de Entidad Bancaria.

3.5. Una vez cumplimentados los datos solicitados del formulario de solicitud y seleccionada la forma de pago, deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción "Generar solicitud". De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo en soporte papel, constará de tres ejemplares:

1. Si se ha optado por realizar el pago de la tasa por derechos de examen mediante Carta de pago, dos de los ejemplares serán para la Universidad Complutense, entre el que se incluye el documento de carta de pago, y un tercero para el interesado, que deberán ser firmados, todos ellos, por el aspirante y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, según se indica en la base 3.6 o 3.7 de esta convocatoria.
2. Si se ha optado por hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen a través de la entidad bancaria, uno de los ejemplares será para la Universidad Complutense, otro para la entidad bancaria y otro para el interesado. Una vez firmados los originales (no son válidas las fotocopias) se presentarán en cualquier sucursal del Banco Santander para hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen, en la cuenta "TESORERÍA UCM – RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN" de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50-0049-2196-0020-1445-8913, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez efectuado el pago, los ejemplares para la Universidad y para el interesado deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, según se indica en la base 3.6 o 3.7 de esta convocatoria.

En el ejemplar de la solicitud para la Universidad Complutense deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.6. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, la solicitud de admisión se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad junto con la documentación que en su caso corresponda. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.

3.7. Si la solicitud se presenta a través de otra de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, deberán presentar su solicitud junto con la documentación que, en su caso, corresponda, prioritariamente y previa petición de cita, en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la UCM, cuyo horario y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <http://www.ucm.es/registro-general>.

En caso de optar por una Oficina de Registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud, que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000382 - Servicio de PAS Laboral.

3.8. Quienes pudiendo participar en el presente proceso selectivo no acceden al Autoservicio del Empleado de la UCM por no estar prestando servicios en la Universidad Complutense, deberán cumplimentar la solicitud de forma manual en la forma descrita en la base 3.4, mediante la impresión del modelo de solicitud en cuya parte superior figura, "Solicitud de admisión a procesos selectivos en la Universidad Complutense de Madrid. Personal Funcionario de Administración y Servicios", que se encuentra disponible en la dirección <https://www.ucm.es/concurso-oposicion-de-promocion-interna-res-30-06-2021-grupo-d> y que consta de tres ejemplares (para la Universidad Complutense de Madrid, para la entidad bancaria y para el interesado). Todos los ejemplares deberán ser firmados por el aspirante y registrarse en la forma descrita en la base 3.6. o 3.7., previo pago de la tasa por derechos de examen en la forma descrita en la base 3.5 apartado 2.

3.9. Tasa por derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 11,06 euros.

Tendrán derecho a una bonificación del cincuenta por ciento de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto de 5,53 euros.

En ningún caso, la realización del pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.10. Exención del pago de la tasa.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las víctimas de violencia de género.
4. Las familias numerosas, en los siguientes términos:

cien por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.

cincuenta por ciento de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.11. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, pasaporte o equivalente.

- Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la base 2.1, según modelo que se recoge en el **Anexo IV**.
- Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de la prueba concreta, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de la prueba, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de la prueba, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa recogida en la base 3.10.

3.12. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.13. Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- c) La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

3.14. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad (Avenida de Séneca, nº 2, Madrid) y en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En dicha Resolución figurarán los aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación expresa, en este último caso, de la causa de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En dicha Resolución, se publicará la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

- 4.2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicarán en los mismos lugares indicados para las listas provisionales, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

- 5.1. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estará constituido por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Selección, siendo publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria. Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otras causas. Dicha resolución se publicará en los tableros de anuncios del Rectorado (Avda. de Séneca nº 2, Madrid) y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

- 5.3. Para la válida actuación del Tribunal, debidamente convocado en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la asistencia del presidente, del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el secretario del mismo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal. Cualquier miembro del Tribunal podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.
- 5.5. Los miembros titulares del Tribunal serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
- 5.6. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases de la

presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios, que se entregarán por escrito a los opositores en el momento de la realización del ejercicio.

- 5.7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en lo previsto en las bases de esta convocatoria.
- 5.8. El Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Dichos asesores tendrán en su caso voz, pero no voto. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios. El Tribunal de Selección actuará con total independencia y responsabilidad.
- 5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. de Séneca, nº 2, 28040 Madrid).
- 5.10. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.11. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición, y una segunda fase de concurso en la que sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.1. Fase de oposición.

- 6.1.1. Constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio, cuyo desarrollo y valoración se especifica en el **Anexo I**, y versará sobre el contenido del Temario específico que recoge el **Anexo III**.
- 6.1.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021.

- 6.1.3. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, aunque la realización del ejercicio haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, y que así aprecie el tribunal en Resolución motivada a tal efecto.
- 6.1.4. En el supuesto de que las pruebas del ejercicio de la fase de oposición no se realicen en la misma sesión, el tribunal hará públicos, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), el anuncio de celebración de la siguiente prueba, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio.
- 6.1.5. Concluido el ejercicio, el tribunal hará público, en el lugar o lugares de su celebración, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que lo hayan superado ordenados según la puntuación alcanzada.

6.2. Fase de concurso

- 6.2.1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, y referidos siempre al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar el ejercicio realizado en la fase de oposición.

- 6.2.2. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del ejercicio de la oposición, para presentar lo siguiente:

a) Documentación acreditativa de la Experiencia profesional:

- La desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente, según modelo que figura como **Anexo V**.
- La desarrollada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los tribunales con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

b) Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado que figura en el Anexo VI.
- Documentación acreditativa: fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.

- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del Personal de Administración y Servicios y aquellos que consten en la base de datos (Autoservicio del Empleado) de la Universidad Complutense, aunque deberán estar relacionados en el modelo anteriormente citado que figura en el Anexo VI. En este último caso, los cursos que no hayan sido relacionados o acreditados, no serán valorados.

6.2.3. No serán objeto de valoración los cursos no acreditados documentalmente en plazo, así como aquellos otros en los que no figure su número de horas.

6.2.4. El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de Concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de Concurso.

6.3. Valoración final

6.3.1. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de oposición y de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el setenta por ciento y a la fase de Concurso el treinta por ciento del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

6.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica del ejercicio de la fase de oposición.
4. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "E", resultante del sorteo cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 9 de marzo de 2021 de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo).

7. Lista de aprobados

7.1. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición, y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, así como las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

7.2. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

8. Presentación de documentos

- 8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio de PAS Laboral de la Universidad Complutense la siguiente documentación:
- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
 - b) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad
- 8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.
- 8.3. Quienes ya ostenten la condición de personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior puesto.

9. Adjudicación de puestos

La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos determinados para cada puesto.

En los diez días siguientes a la adjudicación de puestos, los aprobados podrán renunciar al puesto que les hubiera correspondido si, a la vista del mismo, éste no se adecuara a sus intereses.

10. Formalización de contratos.

- 10.1. En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos.
- 10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

11. Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero), José Javier Sánchez González.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y versará sobre el temario específico que figura en el **Anexo III**

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico-práctico, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo.

- Prueba teórica:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo de test de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto del valor de una correcta.

El tiempo para su realización será de 20 minutos.

- Prueba práctica:

La que determine el Tribunal.

El tiempo para su realización será acordado por el Tribunal no pudiendo superar los 60 minutos.

La puntuación total de este ejercicio se obtendrá efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, correspondiendo el cuarenta por ciento a la prueba teórica y el sesenta por ciento a la prueba práctica.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superarlo.

2. FASE DE CONCURSO: Baremo para la resolución del concurso

2.1.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 20 puntos:

a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes**.

b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,10 puntos por mes**.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.2.- Formación y perfeccionamiento profesional. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas.....0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción.....0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción.....0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción.....0,80 puntos
- De 151 a 300 horas1,60 puntos
- Más de 300 horas.....2,50 puntos

ANEXO II

Nº DE ORDEN	IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/S ERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	JORNADA
1	L015.96	D	GERENCIA	OFICINA DE LA GERENCIA	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	Servicios Generales	TARDE
	L015.97	D	GERENCIA	OFICINA DE LA GERENCIA	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	Servicios Generales	TARDE

ANEXO III**TEMARIO ESPECÍFICO**

Nº. ORDEN	1
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
AREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
DENOMINACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS

Tema 1. Ubicación de los edificios e instalaciones de la UCM.

Tema 2. Distribución de documentos, paquetes, correspondencia y franqueo.

Tema 3. Organización para la apertura, cierre de edificios y control de accesos.

Tema 4. Atención e información al público (Artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas).

Tema 5. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO IV

Certificado de requisitos del concurso-oposición de promoción interna de Personal Laboral de Administración y Servicios, Grupo Profesional D, de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 30 de junio de 2021, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

D./D^a.....
 Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los datos que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada, tiene acreditados los siguientes extremos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº DE REGISTRO PERSONAL

Situación actual (base 2.1 de la convocatoria y artículo 41.2 del II Convenio Colectivo Personal Laboral Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid):

- Ostenta la condición de personal laboral fijo de la Universidad....., con una antigüedad de..... año/s;
- Situación de Servicio Activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo
- Pertenece al Grupo Profesional..... y Nivel Salarial.....

Y para que conste, expido el presente certificado en, a..... dede 2021

Fdo
 (firma y sello)

ANEXO V

Certificado de méritos al objeto de su valoración en la fase de concurso del concurso-oposición de promoción interna de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 30 de junio de 2021.

D./D^a
 Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

Experiencia Profesional:

1.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal de administración y servicios laboral en otras Universidades sujetas al ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

Y para que conste, expido el presente certificado en, a de2021

Fdo

(firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO VI

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I. : _____
UNIVERSIDAD : _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el *Anexo I* de la convocatoria:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a _____ de _____ de2021

Firmado:

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es